

ALADI/SEC/Estudio166
31 de diciembre de 2003.

ESTUDIO SOBRE EL ESTADO DE SITUACIÓN DEL COMERCIO DE SERVICIOS
EN LA REGIÓN, INCLUYENDO EL NIVEL DE COMPROMISOS CONSOLIDADOS
EN LA OMC, LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DISPONIBLE Y EL IMPACTO DE
SU LIBERALIZACIÓN

Informe de Avance

RESUMEN EJECUTIVO

En el presente trabajo se realiza un examen sobre tres aspectos del comercio de servicios: el estado de las negociaciones de los países miembros de la ALADI sobre liberalización de servicios; el impacto de dicha liberalización y la información estadística del sector. Al respecto, se señala que este objetivo sólo pudo cumplirse en forma limitada por un importante grado de restricción de la información reciente y por la escasez de datos estadísticos confiables.

En razón de estas dificultades, se elaboró un “informe de avance” del estudio programado, donde el énfasis está puesto en el estado de las negociaciones sobre servicios en los diferentes ámbitos de integración, dada la mayor información obtenida. En cuanto a las temáticas relativas al impacto de la liberalización de los servicios y al estado de situación de la información estadística disponible, se les ha dado un tratamiento más general.

El estado de situación de las negociaciones para la liberalización del comercio de servicios llevadas a cabo por los países miembros de la ALADI en el marco del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios de la OMC (AGCS), el ALCA, el MERCOSUR y la Comunidad Andina, se presenta en los Capítulos I al IV de este informe y en sus correspondientes Anexos.

En el Capítulo V, se analizan las tendencias más probables de estas negociaciones y los ámbitos en que posiblemente se les otorgue mayor trascendencia. Al respecto, se concluye que, debido a la creciente profundización de las asimetrías entre países desarrollados y en desarrollo, que harán cada vez más difícil para los segundos acceder a los grandes mercados internacionales de la mayoría de los servicios, las posibilidades más claras para los países de la ALADI surgen en los mercados regionales. Por otra parte, las negociaciones existentes a nivel bilateral, plurilateral y subregional tienden a alcanzar mayor transparencia, grado de liberalización y estabilidad, mientras que a escala hemisférica y multilateral se perfila un ritmo más lento, dadas las asimetrías y el diferente perfil de los actores.

Asimismo, se señala que el escenario descrito anteriormente, evidencia una mayor profundización en el ámbito de los acuerdos subregionales, los cuales deberían converger en una instancia regional a efectos de fortalecerse en las negociaciones a escalas superiores. Si bien se indica que la opción ideal de convergencia sería a través de un Acuerdo de Alcance Regional amparado en el Tratado de Montevideo de 1980, se sugiere construir esta opción mediante un proceso que contemple contextos diferentes, simultáneos y convergentes. En el ámbito de la OMC (AGCS), la negociación de servicios cuyo carácter global amerita un tratamiento multilateral (telecomunicaciones, servicios financieros, transporte marítimo y energía); a escala regional (ALADI), servicios que contengan un fuerte interés regional (transporte terrestre, servicios profesionales, etc.) y en los niveles subregionales, plurilaterales o bilaterales, servicios que podrán llevarse en determinados plazos al nivel regional, hemisférico y multilateral.

Finalmente, se sugiere que el primer paso de implementación de la estrategia en cuestión, necesariamente debería consistir en la elaboración de un “Inventario sobre las disposiciones que obstruyen el comercio de servicios de la región”, cuyo desarrollo natural genere las condiciones necesarias para que en el mediano plazo, la ALADI elabore e implemente un “Sistema Regional de Información y Estadísticas de Comercio de Servicios”, con el fin de garantizar el alto grado de transparencia que toda negociación sobre comercio de servicios requiere, dando cumplimiento de esta forma al Artículo III del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios de la OMC.

Por otra parte, debido a las limitaciones antes expuestas, el punto referente al impacto de la liberalización del comercio de servicios en los distintos ámbitos de integración es tratado brevemente en la Introducción. Al respecto, basándose en observaciones preliminares, se adelanta la conclusión de que en principio, los niveles de compromisos asumidos hasta la fecha no han implicado un impacto significativo para los países miembros de la ALADI, situación que cambiaría al profundizarse los mismos. Para este caso, se sugiere la realización de un diagnóstico previo por el que se pueda evaluar las implicancias de esta profundización, abordando entre otros factores, el modo de suministro del servicio, sus características estructurales y las estadísticas sobre el número de proveedores de servicios y el flujo del comercio de este sector.

El tema de las estadísticas sobre servicios también es considerado de manera concisa en la Introducción de este trabajo, señalándose su gran utilidad para facilitar la toma de decisiones en las negociaciones para la liberalización del comercio de servicios y para aquilatar el impacto socioeconómico que puede implicar dicha apertura. Se plantean las dificultades que encuentran actualmente los copiladores nacionales de este tipo de estadísticas y cuáles han sido los últimos avances para mejorar y armonizar esta herramienta. Al respecto, se destaca el Manual de la UNCTAD aprobado en el año 2001 por la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas, con el fin de ofrecer una orientación práctica y efectiva sobre la materia.

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	3
INTRODUCCIÓN	5
1. SITUACIÓN ACTUAL DE LAS NEGOCIACIONES SOBRE COMERCIO DE SERVICIOS DE LOS PAÍSES DE LA ALADI.	5
2. POSIBLES IMPACTOS DE LA LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO DE SERVICIOS PARA LA REGIÓN.	5
3. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DISPONIBLE SOBRE SERVICIOS.....	7
CAPÍTULO I	9
ÁMBITO DE NEGOCIACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO	9
1. ESTADO DE SITUACIÓN	9
2. DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS.....	11
CAPÍTULO II	13
ÁMBITO DE NEGOCIACIÓN DEL ÁREA DE LIBRE COMERCIO DE LAS AMÉRICAS	13
1. ESTADO DE SITUACIÓN	13
2. DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS.....	15
CAPÍTULO III	16
ÁMBITO DE NEGOCIACIÓN DEL MERCADO COMÚN DEL SUR	16
1. ESTADO DE SITUACIÓN	16
2. DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS.....	17
CAPÍTULO IV	19
ÁMBITO DE NEGOCIACIÓN DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	19
1. ESTADO DE SITUACIÓN	19
2. DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS.....	20
CAPÍTULO V	21
ANÁLISIS DE LAS NEGOCIACIONES SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DE LOS PAÍSES DE LA REGIÓN Y SU PROYECCIÓN POSIBLE	21
1. PERCEPCIÓN DEL PRESENTE: ¿DÓNDE ESTAMOS?	21
2. PERCEPCIÓN DEL FUTURO PROBABLE: ¿HACIA DÓNDE VAMOS?	23
3. DISEÑO DE UN FUTURO POSIBLE ¿HACIA DÓNDE PODEMOS IR?	24
CONCLUSIONES	26
ANEXO 1	28
ÍNDICE DEL MANUAL SOBRE ESTADÍSTICAS DEL COMERCIO INTERNACIONAL DE SERVICIOS.....	28
ANEXO 2	31
DOCUMENTOS DE INTERÉS DE LA OMC	31
ANEXO 3	43
DOCUMENTOS DE INTERÉS DEL ALCA	43
ANEXO 4	56
DOCUMENTOS DE INTERÉS DEL MERCOSUR.....	56
ANEXO 5	69
DOCUMENTOS DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD ANDINA	69

INTRODUCCIÓN

El presente documento, correspondiente al Ítem V.1. del Programa de Actividades de la Secretaría General para el año 2003. trata sobre el estado de las negociaciones de los países miembros de la ALADI sobre comercio de servicios, en especial los compromisos asumidos en la OMC, el impacto de dicha liberalización y la información estadística del sector.

La realización de un estudio de dichas características fue recomendada en el Segundo Seminario-Taller de Expertos Gubernamentales sobre Incidencias del ALCA en el Proceso de Integración en la ALADI, celebrado los días 12 y 13 de setiembre de 2002, luego de que se manifestara que los países del Hemisferio participan simultáneamente en varias negociaciones sobre el comercio de servicios y parecen encararlas de forma diferente y con distintos rangos de profundización, hecho que, según se dijo, atenta contra el objetivo principal de contar con un claro y equilibrado sistema de reglas en el ámbito regional.

En ese orden de ideas, se determinó la elaboración de este trabajo para contar con una herramienta que resumiera la situación más reciente de las negociaciones sobre comercio de servicios de los países de la ALADI, especialmente en el ámbito de la OMC. Asimismo, que tratara aspectos estadísticos y que efectuara una primera aproximación al análisis de los posibles impactos que puede tener la liberalización de este sector, para los países de la región.

1. Situación actual de las negociaciones sobre comercio de servicios de los países de la ALADI.

Para el cumplimiento de este primer objetivo, se optó, en primer lugar, por obtener la información oficial a través de las Representaciones Permanentes. A tales efectos, la Secretaría General solicitó sus buenos oficios mediante la Nota SG-177/03 de fecha 10 de abril de 2003, para acceder a los documentos publicados en los últimos tres meses sobre el estado de situación de las negociaciones sobre comercio de servicios de cada país en los distintos ámbitos de integración de los que forma parte.

Asimismo, también se obtuvo información en las páginas Web oficiales de los principales ámbitos de negociación sobre comercio de servicios, es decir, OMC, ALCA, MERCOSUR y CAN, una selección de la cual, se incluye en los Anexos a este Informe.

Del manejo y consideración de la información que durante el presente año se pudo obtener para esta parte del trabajo, fue posible concluir que el nivel de restricción de la información sobre las negociaciones más recientes es muy importante, obligando a cumplir parcialmente con los objetivos de esta actividad. No obstante, en los Capítulos I al IV se pudo resumir los principales avances en las negociaciones sobre el comercio de servicios en la OMC, ALCA, MERCOSUR y Comunidad Andina, procediéndose en el Capítulo V a analizar la proyección ideal y posible de estas negociaciones.

2. Posibles impactos de la liberalización del comercio de servicios para la región.

Con las puntualizaciones ya anotadas, es decir, sin poder ingresar en un análisis pormenorizado del estado actual de las negociaciones sobre servicios y teniendo además en consideración, las carencias en la elaboración estadística sobre este sector, que dificultan la medición de su comportamiento en los mercados, es

posible afirmar que los bajos niveles de profundidad alcanzados en los compromisos sobre servicios, asumidos por los países miembros de la ALADI en los distintos ámbitos de integración, no han implicado un impacto significativo para la economía y la sociedad.

Se entiende que una mayor profundización de los referidos compromisos, sin duda implicará un impacto de mayor alcance y contenido y se considera que para estar correctamente posicionados para ello, resulta imprescindible que los países encaren la realización de un diagnóstico previo por el que se pueda evaluar las implicancias de esta profundización y, por lo tanto, de una más activa liberalización del comercio de servicios regional. Entre los factores que necesariamente este diagnóstico debería abordar, figuran el modo de suministro del servicio, sus características estructurales y las estadísticas sobre el número de proveedores de servicios y el flujo del comercio de este sector.

Con relación al modo de suministro del servicio, importa reconocer que no incide de la misma manera la apertura de un mercado bajo el modo de suministro transfronterizo (por ejemplo, envío de trabajos de consultorías, por Internet o CDs), que bajo el modo de presencia comercial (establecimiento de una empresa de servicios en otro país). A su vez, es preciso tener en cuenta que el peso de la competencia de una empresa extranjera con presencia comercial, dependerá – en un mercado de competencia imperfecta – del nivel de regulación y estructura de ese mercado.

Con relación al conocimiento de la estructura de los servicios, se trata de un factor que resulta imprescindible para evaluar las implicancias derivadas de una liberalización. Al respecto, los expertos reconocen tres grandes categorías de servicios: los básicos, estructurales o *commodities*; los servicios-insumo y aquellos suministrados directamente al consumidor final.

- Los servicios básicos, estructurales o *commodities* son el transporte y sus actividades conexas, las telecomunicaciones y la energía, los cuales son considerados como los grandes catalizadores de la economía y el comercio nacional e internacional. Su tendencia natural a conformar redes regionales y globales a través de presencia comercial o de *joint ventures*, *comakerships* o *pools* con empresas locales, facilita la movilización de bienes, personas, servicios e información a través de todo el mundo. Por este motivo, los expertos consideran que su liberalización siempre resulta beneficiosa para todos los países de un entorno regional.
- Por su parte, los servicios que constituyen insumos o inputs del sistema productivo son los servicios financieros (banca y seguro), la logística interna y externa, la publicidad y el mercadeo. Estos servicios conforman el soporte básico tradicional del aparato productivo y son los responsables del valor agregado que permite a las empresas alcanzar un adecuado nivel de competitividad.
En el caso de los servicios financieros y de logística externa (distribución física internacional), se puede considerar que la implicancia de una liberalización implicará iguales efectos a la de los servicios estructurales, es decir, siempre positivos, dado que facilitará la conformación de aquellas redes (financieras y logísticas globales) que hoy día son una imperiosa necesidad para la competitividad del comercio exterior de la región.
En el caso de los otros servicios-insumos, es decir, logística interna, mercadeo y publicidad, la realidad actual de los países muestra una situación particular. Por un lado existen mecanismos que cada día son más utilizados para la

prestación de estos servicios, como ser, movimiento de personas físicas al exterior para proveerlos, envío del trabajo por Internet, utilización de tecnología de alta resolución, etc. Por otro lado, existe un cúmulo de medidas restrictivas vigentes en el acceso a los mercados de la prestación de estos subsectores. Esta coexistencia ha generado la proliferación de la prestación clandestina o informal de estos servicios, con la serie de consecuencias que ello implica (escasa calidad, ausencia de garantía, etc.).

En estos subsectores se da uno de los ejemplos más claros de estructuras normativas y reglamentarias totalmente ineficientes. El conjunto de medidas que pretenden proteger la prestación nacional de estos servicios, generan un claro desvío en perjuicio del país y del consumidor. En los hechos, el mercado presuntamente protegido está atendido por una prestación totalmente informal.

- Respecto a los servicios suministrados directamente al consumidor (salud, educación, entretenimiento), se registra una situación que tiene componentes particulares de los tipos de servicios que se anotaron anteriormente, es decir, los estructurales y los que constituyen insumos.

Por un lado, ciertos servicios suministrados directamente al consumidor como el de entretenimientos (hotelería, casinos, etc.), necesariamente requieren de presencia comercial y, en ese caso, su liberalización siempre resultará beneficiosa para el comercio regional. Por otro lado, ciertos servicios suministrados al consumidor en forma directa como la educación o la salud, pueden ser prestados con avances tecnológicos y/o traslados de los proveedores al lugar de demanda, con lo que en estos casos se da la proliferación sostenida de prestaciones informales y, por lo tanto, sin garantías suficientes y de baja calidad.

3. Información Estadística disponible sobre servicios

Las estadísticas sobre el comercio de servicios, son una herramienta esencial para facilitar la toma de decisiones en las negociaciones de liberalización y para aquilatar el impacto socioeconómico que puede implicar dicha apertura. En el caso del comercio de servicios, existen problemas para la cuantificación de su estructura, de su valor y del destino de sus transacciones internacionales, todo ello debido a importantes limitaciones, fundamentalmente, en la falta de desagregación y actualización de la información y en la existencia de discrepancias en la aplicación de metodologías de elaboración estadística.

Se reconoce que resulta muy difícil definir la estructura del comercio de servicios debido a la intangibilidad, invisibilidad, transitoriedad y simultaneidad de su suministro y consumo. A diferencia del comercio de bienes, en el comercio de servicios no existe un objeto físico que cruza la frontera con un código internacionalmente reconocido, una descripción de contenido, datos de información y una factura y al amparo de un sistema administrativo basado en la recaudación de derechos (impuestos).

Sin embargo, no son menores los avances que se han registrado hasta el momento y que se sustentan en la tecnología. En ese sentido, la intangibilidad e invisibilidad del suministro y consumo de un servicio, actualmente puede ser registrada y almacenada mediante impresiones, grabaciones en CDs o tarjetas especiales para cumplir esa función. Asimismo, la transitoriedad tampoco constituye hoy un elemento que dificulte la identificación de proveedores y flujos de comercio de servicios, dado que en los paradigmas de la nueva economía, estos casos se definen y procesan como aquellos cambios que experimentan las condiciones de una persona o de un bien, por efecto de la actividad desarrollada por una unidad económica.

Y por otra parte, tampoco es menor la definición e implementación del nuevo método para medir las transacciones internacionales de servicios. Hasta el momento, es común analizar datos estadísticos básicos utilizados para medir el comercio internacional de servicios que provienen de las sucesivas versiones de balanza de pagos del Fondo Monetario Internacional. Sin embargo, recientemente se ha establecido una forma más efectiva y precisa de medición por vía indirecta. Actualmente, las transacciones internacionales de servicios han comenzado a medirse en función de las corrientes financieras internacionales asociadas con el pago de servicios o basándose en la forma de participación en los mercados internacionales, ya sea a través de las inversiones o de exportaciones, lo cual implica un dato mucho más consistente, verosímil y de tiempo real.

Pero también se reconoce que una vez definida la información necesaria sobre el comercio de servicios, el compilador de estadísticas aún se encontrará con otro problema: alcanzar una interpretación común de conceptos con los proveedores de datos, ya que depende de informaciones que proceden de diversas fuentes. En tal sentido, el Manual de la UNCTAD aprobado en el año 2001 por la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas (Ver Índice del Manual en el Anexo 1), comprende un conjunto de diez elementos basados en normas internacionalmente convenidas para alcanzar gradualmente la forma plena de comparar las estadísticas publicadas, lo cual se considera un objetivo de largo plazo. Este compendio fue creado para apoyar las negociaciones sobre servicios y sin duda alguna ofrece una orientación práctica y efectiva a los compiladores nacionales de estadísticas.

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE NEGOCIACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

1. ESTADO DE SITUACIÓN

Frente a la cantidad de asuntos que habían quedado pendientes en la Ronda Uruguay, el Artículo XIX del AGCS estableció que se continuarían entablando periódicas rondas de negociaciones con el fin de procurar “un nivel progresivamente más alto de liberalización” y se acordó que la primera de estas negociaciones debía celebrarse a más tardar cinco años después de la creación de la OMC, es decir, en el año 2000. El AGCS, sus anexos e instrumentos conexos, establecen un programa de trabajo para continuar con estas negociaciones, al que se le ha denominado “programa incorporado”.

Entre los años 1995 y 2000, se aprobaron ciertos acuerdos sobre sectores de servicios: Servicios Financieros y Movimiento de las Personas Físicas en el año 1995 y Telecomunicaciones y Servicios Financieros en 1997.

En el año 1999 se celebró en la ciudad de Seattle, la III Reunión Ministerial de la OMC; su objetivo era el lanzamiento de la “Ronda del Milenio”. En esta reunión, los Ministros dieron instrucciones para comenzar los trabajos y negociaciones en Agricultura y Servicios, temas que ya venían programados con anterioridad. Luego de la Reunión de Seattle, se llevaron a cabo seis sesiones especiales del Consejo de Comercio de Servicios (CCS) para tratar varios asuntos necesarios para el buen desarrollo de las negociaciones de compromisos específicos.

Conferencia Ministerial de Doha

Las negociaciones propiamente dichas, sin embargo, se iniciaron recién después de la IV Conferencia Ministerial, realizada en Doha, Qatar, en noviembre de 2001. En esa oportunidad se lanzó una nueva ronda de negociaciones comerciales multilaterales, conocida como la “Ronda del Desarrollo”, dado que tenía su eje central temático en las necesidades e intereses de los países en desarrollo.

Dentro del plazo establecido para las negociaciones en general, hasta el 1º de enero de 2005, el párrafo 15 del Programa de Doha para el Desarrollo (servicios) establece que “los participantes presentarán las peticiones iniciales de compromisos específicos no más tarde del 30 de junio de 2002 y las ofertas iniciales no más tarde del 31 de marzo de 2003”.

Al respecto, hasta fines de junio de 2002, 55 países miembros de la OMC habían presentado propuestas en forma individual o conjunta, abarcando los subsectores de servicios profesionales, turismo, telecomunicaciones, transporte, servicios financieros, distribución y educación. Posteriormente, entre el 31 de marzo y el 30 de octubre de 2003, 39 países miembros presentaron ofertas iniciales, entre los cuales se encuentran *Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, México, Paraguay, Perú y Uruguay*.

Algunas ofertas iniciales han sido distribuidas con carácter general por el país miembro interesado y están a disposición del público en la serie de documentos con la signatura TN/S/O. De los países miembros de la ALADI, hasta el momento sólo Chile las ha publicado (Ver Anexo 2). A diferencia de las peticiones, que se dirigen bilateralmente a los interlocutores, las ofertas se distribuyen tradicionalmente en forma

multilateral. Esa práctica no sólo fomenta la transparencia sino que resulta funcional, ya que permite consultas y negociaciones con todos los países interesados. Al respecto, uno de los problemas que dificultan en gran medida las negociaciones sobre el comercio de servicios es la escasa transparencia, principio básico dispuesto en el Artículo III del AGCS.

El mencionado Principio, obliga a cada miembro facilitar información específica sobre las medidas restrictivas al acceso a mercados y al trato nacional en materia de comercio de servicios, así como también de las restricciones cuantitativas que afectan a todo este sector. Ello deja en evidencia, que dichas medidas son difíciles de identificar, pues en general no hacen referencia al servicio en sí mismo, sino a otros elementos vinculados, que de alguna forma limitan su suministro, entre los cuales figuran las inversiones, los tributos y los requisitos y estándares técnicos. Por otra parte, estas medidas se encuentran dispersas en el abundante universo normativo vigente en cada uno de los niveles de decisión: gobiernos y autoridades centrales, regionales, locales e instituciones no gubernamentales en ejercicio de facultades delegadas por los gobiernos, lo cual dificulta su rastreo.

Al día de hoy, ya se han tomado algunas medidas para superar estas limitaciones al Principio de Transparencia. Un ejemplo concreto es que, para facilitar la elaboración de inventarios sobre estas barreras, expertos en la materia han propuesto posibles clasificaciones de las medidas restrictivas al comercio de servicios, la más completa de las cuales¹, distingue cinco grandes categorías de instrumentos: i) medidas cuantitativas (restringen el volumen o valor de las transacciones o el número de proveedores, entre otros); ii) medidas basadas en los precios (tributos, control de precios) iii) medidas que obligan a establecerse o tener presencia comercial en el mercado; iv) medidas relacionadas con estándares, exigencias de certificación y reglamentación aplicada a industrias específicas; y v) medidas relacionadas con exclusión de proveedores extranjeros en las compras del sector público y con el otorgamiento de subsidios a los proveedores nacionales.

Otro de los mandatos de Doha, hace referencia al inicio de negociaciones en las llamadas “cuestiones de Singapur”, es decir, inversiones, política de competencia, contratación pública y facilitación del comercio, condicionando la continuación de dichas negociaciones a un consenso “explícito” de la siguiente Conferencia Ministerial (Cancún).

De las cuestiones de Singapur, el que afecta directamente a las negociaciones sobre el comercio de servicios es el de las inversiones. Según lo dispuesto por el AGCS, los compromisos del modo tres (presencia comercial) se refieren a las obligaciones de invertir en términos de acceso a los mercados. De hecho, la mayoría de los compromisos asumidos especialmente por los países en desarrollo— involucran el establecimiento permanente, lo cual implica inversión.

En este contexto, se ha sugerido que al convenirse un acuerdo único en inversiones, todos los compromisos sobre el modo tres negociados en el marco del AGCS, se incluyan en el mismo. Esta situación llevaría a suprimir muchas de las atribuciones del AGCS, limitando su alcance a obligaciones y compromisos al comercio transfronterizo de bienes. En tal sentido, muchos países en desarrollo consideran que el AGCS es el instrumento jurídico de la OMC más compatible con su realidad, motivo por el cual cuestionan un nuevo acuerdo sobre inversiones y proponen, en cambio, un Acuerdo General sobre Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios.

¹ Hoekman y Sauv e, 1994.

Conferencia Ministerial de Cancún

En setiembre de 2003 tuvo lugar la V Reunión Ministerial de la OMC en Cancún, México, siendo su tarea principal la realización de un balance de los progresos realizados en las negociaciones y otros trabajos en el marco del Programa de Doha para el Desarrollo. La Conferencia Ministerial de Cancún terminó el 14 de septiembre sin resultados concretos.

En el texto de la Declaración Ministerial de la Reunión de Cancún, al referirse a las negociaciones sobre comercio de servicios, se plasmó el compromiso de los países de intensificar sus esfuerzos para llevarlas a término, acordándose que el Consejo del Comercio de Servicios en Sesión Extraordinaria, pasaría revista a los progresos realizados en estos aspectos, a más tardar, el 31 de marzo de 2004. Con relación a las negociaciones, se acordó prestar especial atención a los sectores y modos de suministro de interés para las exportaciones de los países en desarrollo.

Entre las expectativas de la Reunión de Cancún, figuraba la de contar en las negociaciones sobre servicios con una mayor representación empresarial, ya que desde el comienzo de las mismas en el año 2000, los proveedores de servicios, en especial de los países en desarrollo, casi no han realizado aportes a este proceso que tiene prevista su culminación para enero del año 2005. Un análisis de esta circunstancia, sugiere que este hecho puede deberse a que muchas empresas han logrado exportar servicios sin ser afectados por las medidas restrictivas, o a que decidieron actuar en estas negociaciones demasiado tarde, tal vez, por considerar estos procesos lentos, complejos y no aportadores de utilidades inmediatas. Pero sin perjuicio de estas causas, también se sugiere que en algunos casos, la ausencia de los proveedores en las negociaciones se debe a la falta de iniciativa de los gobiernos para facilitarle, al sector privado, su participación en las negociaciones.

Con el objeto de concientizar al sector sobre la importancia de su voz en las negociaciones internacionales, la Cámara de Comercio Internacional (CCI) está promoviendo en los países en desarrollo la formación de asociaciones de exportadores de servicios, para que asistan a las principales negociaciones en representación del sector.

En las negociaciones de la Ronda Uruguay hubo básicamente dos grupos del sector privado que lograron incluir sus necesidades en la formulación final del AGCS: las multinacionales, que consiguieron normas más flexibles para el establecimiento de filiales en el extranjero y el traslado de personal entre distintos mercados; y los representantes de categorías profesionales, que lograron facilidades para el empleo temporal en el extranjero.

En cambio, al no estar presentes grupos organizados que representaran los intereses y necesidades de las pequeñas empresas proveedoras de servicios, las mismas no fueron consideradas ni atendidas. Esta categoría, típica de muchos países en desarrollo, no pretende establecer filiales en el extranjero sino desplazarse a mercados extranjeros para llevar a cabo operaciones de corta duración, generalmente inferior a diez días. En el momento actual, estas empresas suelen realizar muchos de sus intercambios comerciales a través de Internet.

2. DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS

En el Anexo 2 se presentan los siguientes documentos de las negociaciones de la OMC sobre servicios de interés para los países miembros de la ALADI:

- Oferta Inicial de Chile de compromisos específicos condicionales sobre servicios (TN/O/CHL del 16/7/03).
 - Propuesta de Venezuela sobre negociación de servicios de energía (S/CSS/W/69/Add.2 del 4/6/03).
 - Declaración conjunta relativa a la aplicación del párrafo 15 de las Directrices y Procedimientos para las Negociaciones sobre el Comercio de Servicios (TN/S/W/16 DEL 25/7/03).
 - Liberalización propuesta del modo 4 en el marco de las negociaciones sobre el AGCS (TN/S/W/14 DEL 3/7/03).
 - Declaración conjunta relativa a las negociaciones sobre servicios de transporte marítimo (TN/S/W/11 del 3/3/03).
-

CAPÍTULO II

ÁMBITO DE NEGOCIACIÓN DEL ÁREA DE LIBRE COMERCIO DE LAS AMÉRICAS

1. ESTADO DE SITUACIÓN

El primer gran avance en las negociaciones sobre servicios efectuadas en el marco del ALCA, se produjo en la IV Reunión Ministerial de San José de Costa Rica celebrada en el año 1998, oportunidad en la que se crearon nueve Grupos de Negociación (GN), entre los cuales figura el de servicios, y se estableció el Comité de Negociaciones Comerciales (CNC) al nivel de Viceministros, con la responsabilidad de orientar el trabajo de los GN, decidir los asuntos institucionales y asegurar la plena participación de todos los países.

Otro hito importante en las negociaciones de este ámbito multilateral y vinculado al sector, se produjo en la VI Reunión Ministerial celebrada en Buenos Aires, Argentina, durante el mes de abril del año 2001. En esta ocasión, se entregó un primer borrador de un Acuerdo ALCA, a partir de lo cual, pareció que el proceso de negociación comenzaba a adquirir mayor dinamismo.

Posteriormente, en la VII Reunión Ministerial del ALCA realizada en la ciudad de Quito, Ecuador, en noviembre del año 2002 (se anexa Declaración), se presentó un segundo borrador de un Acuerdo ALCA, se acordó reforzar los mecanismos de participación y de diálogo con la sociedad civil mediante la realización de encuentros temáticos con este sector, y se aprobó un calendario de reuniones para los Grupos de Negociación por el período Noviembre 2002 a Junio de 2003. En lo que respecta al sector servicios, el calendario estipulado fue el siguiente:

- Presentación de ofertas: entre el 15 de diciembre de 2002 y el 15 de febrero de 2003.
- Presentación de solicitudes de mejoramiento de las ofertas: entre el 16 de febrero de 2003 y el 15 de junio de 2003.
- Inicio del proceso para la presentación de ofertas revisadas: 15 de julio de 2003.

Asimismo, se estipuló que el acceso de un país a las ofertas de los demás países, sólo podía ser efectivo una vez que hubiese presentado su respectiva oferta, la cual debía ser amplia y basada en los niveles de las obligaciones internacionales existentes o mejoradas, de acceso.

Las ofertas iniciales sobre servicios presentadas en conjunto por los principales esquemas subregionales (MERCOSUR y CAN), entre el 15 de diciembre de 2002 y 15 de febrero de 2003, pusieron en evidencia divergencias importantes, como por ejemplo, tomar como base modelos distintos de negociación -listas positivas o negativas-, incluir el modo 3 (presencia comercial) ya sea en la oferta sobre inversiones o en la oferta de servicios (ver cuadro siguiente). También hubo diferencias entre los países de cada esquema subregional, ya que no hubo presentaciones de ofertas conjuntas sino que cada país actuó independientemente o no presentó oferta alguna, caso de Venezuela en la CAN y de Brasil en MERCOSUR.

En abril del año 2003, el CNC dio lineamientos e instrucciones a las entidades del ALCA, instando a las delegaciones que todavía no habían presentado sus ofertas iniciales en los grupos de servicios, inversiones y compras del sector público, a que pusieran su mejor empeño en presentarlas lo antes posible. Asimismo, instruyó a los Presidentes de los Grupos de servicios e inversiones para que realizaran una reunión conjunta de sus respectivos grupos y en ella tratar sobre el tema de presencia comercial/inversiones en servicios (Modo 3). Por otra parte, el CNC continuó tratando el tema de las diferencias en los niveles de desarrollo y tamaño de las economías, el principio de transparencia y la participación de la sociedad civil en las negociaciones del ALCA.

En julio de 2003 se realizó otra reunión del CNC, en la cual se instó a continuar el trabajo en los textos de las áreas de servicios especializadas cuando existan propuestas o sean presentadas en el futuro, sin menoscabo del trabajo encomendado sobre las disciplinas generales del Capítulo de Servicios. Respecto al tratamiento del tema transversal del movimiento de personas físicas (modo 4), el CNC instruyó al Grupo de Negociaciones sobre Servicios para abordar este tema y coordinarse con otros grupos de negociación según corresponda. Asimismo, el CNC recordó a los Grupos de Negociación que debían entregar el borrador de texto revisado al CNC a más tardar el 25 de setiembre del año 2003, de acuerdo con el mandato emitido en la Declaración de Quito, como preparación para la siguiente Reunión Ministerial.

En la VIII Reunión Ministerial, realizada en la ciudad de Miami en noviembre del año 2003, entre otras medidas de interés para las negociaciones sobre servicios, se instruyó al CNC y a todos los grupos de negociación, para que plasmasen en medidas específicas el principio de diferencias en los niveles de desarrollo y tamaño de las economías, de manera que estén reflejadas en los resultados de las negociaciones. Asimismo, se alentó a continuar con la realización de reuniones con la sociedad civil, paralelas a todas las reuniones Ministeriales y Viceministeriales, de manera de contar con su opinión. En esta reunión se puso a disposición del público el tercer borrador de Acuerdo ALCA.

Para los próximos meses está prevista una intensificación de las negociaciones sobre servicios en el ámbito del ALCA, centrándose la misma en tres objetivos principales:

- Métodos y modalidades de negociación y otros aspectos que afectan a la dinámica de ofertas y demandas de acceso al mercado;
- Análisis de las ofertas iniciales de los distintos socios, a fin de identificar las prioridades en el proceso de solicitud de mejoras y la posterior elaboración de listas de demandas de mejoras; y
- Examen de las demandas de los socios para presentación, por cada país, de ofertas mejoradas en las diferentes áreas temáticas y la posterior conformación de ofertas revisadas.

En lo que respecta a las reuniones del Grupo de Negociación sobre Servicios (GNS), los asuntos tratados en las últimas agendas se han centrado en la discusión del borrador de texto consolidado del Acuerdo Marco sobre el Comercio de Servicios, el análisis de nuevas propuestas, métodos y modalidades de negociación y consideración de distintas opiniones de la sociedad civil. Las reuniones realizadas hasta ahora han sido las siguientes:

REUNIONES DEL GRUPO DE NEGOCIACIÓN SOBRE SERVICIOS DEL ALCA (GNS)	
I Reunión, Miami, Florida, 8 - 9 de septiembre de 1998	XIV Reunión, Ciudad de Panamá, Panamá 6 - 9 de noviembre de 2001
II Reunión, Miami, Florida, 11 - 13 de enero de 1999	XV Reunión, Ciudad de Panamá, Panamá 8 - 11 de enero de 2002
III Reunión, Miami, Florida, 12 - 16 de abril de 1999	XVI Reunión, Ciudad de Panamá, Panamá 5 - 8 de marzo de 2002
IV Reunión, Miami, Florida, 12 - 16 de julio de 1999	XVII Reunión, Ciudad de Panamá, Panamá 17 - 21 de junio de 2002
V Reunión, Miami, Florida, 13 de septiembre, 6 - 7 de octubre 1999	XVIII Reunión, Ciudad de Panamá, Panamá 5 - 9 de agosto de 2002
VI Reunión, Miami, Florida, 29 de febrero - 3 de marzo de 2000	XIX Reunión, Ciudad de Panamá, Panamá 9 - 12 de septiembre de 2002
VII Reunión, Miami, Florida, 30 de mayo - 2 de junio de 2000	XX Reunión Ciudad de Panamá, Panamá 16 - 18 de diciembre de 2002
VIII Reunión, Miami, Florida, 15 - 18 de agosto de 2000	XXI Reunión Ciudad de Panamá, Panamá 17 - 20 de febrero de 2003
IX Reunión, Miami, Florida, 16 - 20 de octubre de 2000	XXII Reunión Puebla, México 17 - 21 de marzo de 2003
X Reunión, Miami, Florida, 12-15 de diciembre de 2000	XXIII Reunión Puebla, México 6 - 9 de mayo de 2003
XI Reunión, Ciudad de Panamá, Panamá 7 - 9 de mayo de 2001	XXIV Reunión Puebla, México 2 - 6 de junio de 2003
XII Reunión, Ciudad de Panamá, Panamá 19 - 22 de junio de 2001	XXV Reunión Puebla, México 21 - 25 de julio de 2003
XIII Reunión, Ciudad de Panamá, Panamá 14 - 17 de agosto de 2001	XXVI Reunión Puebla, México 1 - 5 de setiembre de 2003

2. DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS

En el Anexo 3 se presentan los siguientes documentos de las negociaciones del ALCA sobre servicios de interés para los países miembros de la ALADI:

- Séptima Reunión de Ministros de Comercio del Hemisferio. Declaración Ministerial. Quito, 1/11/02.
- Octava Reunión de Ministros de Comercio del Hemisferio. Declaración Ministerial. Miami, 20/11/03.
- II Reunión Temática con la Participación de la Sociedad Civil Hemisférica. Santiago, 23/9/03.

CAPÍTULO III

AMBITO DE NEGOCIACIÓN DEL MERCADO COMÚN DEL SUR

1. ESTADO DE SITUACIÓN

El artículo XIX del Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios, suscrito en diciembre del año 1997, establece que los Estados Partes mantendrán, a través del Grupo Mercado Común (GMC), sucesivas rondas de negociaciones anuales con el objetivo de completar, en un plazo máximo de diez años el Programa de Liberalización del Comercio de Servicios. Ese mismo año, se encargó al Grupo Ad Hoc sobre Servicios la conducción de negociaciones para elaborar Listas de Compromisos Específicos Iniciales de los Estados Partes y cuatro Anexos con disposiciones específicas sectoriales que fueron aprobados por Decisión CMC/9/98 del 23/7/98. Los mismos han pasado a formar parte del Protocolo de Montevideo.

Una vez finalizados los trabajos encomendados, el Grupo Ad Hoc sobre Servicios se disolvió y el Grupo Mercado Común creó en julio del año 1998, un nuevo Grupo de Servicios como órgano auxiliar del GMC, a los efectos de llevar adelante las rondas anuales de negociación y asistir al GMC en las negociaciones sobre servicios del MERCOSUR en otros ámbitos (ALCA, OMC, etc.).

La Primera Ronda de Negociación de Compromisos Específicos en Materia de Servicios fue convocada de acuerdo a lo establecido en el Acta GMC/4/98, y sus resultados fueron aprobados por Decisión CMC/1/00 del 29/6/00. Estas Listas deben ser leídas en conjunción con las Listas de Compromisos Específicos Iniciales. La experiencia recogida en la Primera Ronda, hizo necesario diseñar modalidades de negociación que permitieran acelerar el proceso de liberalización en los sectores prioritarios, las cuales fueron pautadas en la Resolución GMC/36/00 del 28/6/00. En diciembre de 2000 se realizó la Segunda Ronda de Negociaciones, cuyos resultados fueron incluidos en la Decisión 56/00.

La Resolución GMC Nº 76/00 convocó la realización de la Tercera Ronda de Compromisos Específicos, estableciendo que la misma constaría de una Ronda Multisectorial Restringida para los sectores 1. Servicios prestados a las empresas, 4. Servicios de distribución, 5. Servicios de enseñanza y 9. Servicios de Turismo y relacionados con los viajes, y de consolidación del status quo y aclaración de entradas de "no consolidado" para los sectores 1 al 8.

Respecto a la Ronda Multisectorial Restringida, se consignaron algunos compromisos específicos de liberalización inmediata en los sectores comprendidos. Con relación a la consolidación de status quo y aclaración de las entradas de "no consolidado" para los sectores 2C. Telecomunicaciones y 7. Servicios Financieros, el Grupo Mercado Común instruyó a los SGT's 1 y 4 respectivamente a adoptar criterios comunes en los Estados Partes para la clasificación y definición común de sectores y subsectores a consignar y la aclaración del significado de los modos 1 y 2. Los resultados de estas negociaciones fueron incluidos en la Decisión 10/01.

La IV Ronda de Negociaciones de Compromisos Específicos en Materia de Servicios, se convocó mediante Resolución 13/02 del 18/IV/02, con el objeto de continuar el proceso de consolidación de status quo y aclaración de entradas "no consolidado" para todos los sectores y modos de prestación comprendidos en el documento MTN.GNS/W/120 de la OMC. En lo relativo a la Ronda Multisectorial

Restringida, la idea era completar el cronograma de liberalización para los siguientes sectores incluidos en la III Ronda, según el documento MTN.GNS/W/120: 1. Servicios prestados a las empresas; 4. Servicios de distribución; 5. Servicios de enseñanza; 9. Servicios de turismo y relacionados con los viajes. Esta Ronda de Negociaciones se fue demorando, por lo cual el Consejo de Mercado Común, en su XXIV Reunión realizada en Asunción, en junio del año 2003, instruyó al Grupo de Servicios a concluirla antes del 30 de noviembre de ese año.

Entre los días 8 y 10 de diciembre de 2003, se realizó en Montevideo, Uruguay, la LII Reunión Ordinaria del Grupo Mercado Común y la IV Ronda de Negociaciones sobre servicios, en la cual hubo importantes avances. En tal sentido, se analizaron las Listas de Compromisos Específicos, constatándose que dichas Listas contenían modificaciones y ajustes en sectores consignados en las Listas de Compromisos de las Rondas anteriores, que debían notificarse según lo estipulado en el artículo XX del Protocolo de Montevideo.

Para no postergar la finalización de la IV Ronda, las delegaciones aceptaron como una notificación la información presentada por Argentina y Brasil de los cambios introducidos en sus respectivas Listas. Por otra parte, el GMC resaltó la necesidad de que los Estados Partes hicieran los máximos esfuerzos con miras a completar la identificación de las limitaciones en los sectores que aún permanecen "no consolidados" en las listas. Finalmente, el 15 y 16 de diciembre de 2003, en la XXV Reunión del Consejo del Mercado Común, se aprobó la Decisión 16/03, sobre Visado MERCOSUR; la Decisión 22/03 que contiene los resultados de la IV Ronda de Negociaciones sobre Servicios y la Decisión 25/03 sobre "Mecanismo para el Ejercicio Profesional Temporario".

En razón de que existen algunos servicios que son objeto de negociación en el marco de otros Subgrupos de Trabajo, el GMC, mediante Resolución 5/01, instruyó a estos Subgrupos a proceder a la identificación y eliminación de las medidas restrictivas al comercio de servicios, proporcionando periódicamente al Grupo de Servicios, los insumos técnicos necesarios para avanzar en forma coordinada en las negociaciones para la liberalización del comercio de servicios en el MERCOSUR en el marco del Protocolo de Montevideo. Estos Subgrupos son: el N° 1 "Comunicaciones", N° 4 "Asuntos Financieros", N° 5 "Transportes", N° 9 "Energía y Minería", N° 11 "Salud" (Comisión de Prestación de Servicios de Salud) y la Reunión Especializada de Turismo.

2. DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS

En el Anexo 4 se presentan los siguientes documentos de las negociaciones del MERCOSUR sobre servicios de interés para los países miembros de la ALADI:

- MERCOSUR/GMC/RES N° 5/01
INSTRUCCIONES A LOS SUBGRUPOS DE TRABAJO N° 1, 4, 5, 9 Y 11 Y A LA REUNIÓN ESPECIALIZADA DE TURISMO
- MERCOSUR/CMC/DEC. N° 10/01
TERCERA RONDA DE NEGOCIACIÓN DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE SERVICIOS (no incluye anexos)
- MERCOSUR/CMC/DEC. N° 11/01
EXENCION MERCOSUR PARA FUTURAS REGLAMENTACIONES RESTRICTIVAS EN EL MARCO DEL PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS

- MERCOSUR/GMC/RES. N° 61/01
PAUTAS NEGOCIADORAS DEL SGT N° 1 "COMUNICACIONES"
 - MERCOSUR/GMC/RES. N° 13/02
PROFUNDIZACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LIBERALIZACIÓN EN
MATERIA DE SERVICIOS "IV RONDA DE NEGOCIACIONES DE
COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE SERVICIOS"
 - MERCOSUR/GMC/RES. N° 18/02
SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
CON CÓDIGO DE ACCESO UNIFICADO PARA LOS SERVICIOS DE
TELEFONÍA EN EL ÁMBITO DEL MERCOSUR
 - MERCOSUR/CMC/DEC. N° 10/03
DEFINICIÓN DE PLAZOS
 - MERCOSUR/CMC/DEC N° 22/03
CUARTA RONDA DE NEGOCIACIÓN DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN
MATERIA DE SERVICIOS (no incluye anexos)
-

CAPÍTULO IV

ÁMBITO DE NEGOCIACIÓN DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES

1. ESTADO DE SITUACIÓN

La Comisión de la Comunidad Andina aprobó, en junio de 1998, la Decisión 439, que establece el marco general de principios y normas para la liberalización del comercio de servicios con miras al establecimiento de un Mercado Común Andino, a más tardar en el año 2005, objetivo éste que fue reafirmado en la Cumbre Presidencial Andina celebrada en Cartagena en mayo de 1999.

El proceso andino de liberación del comercio de servicios mostró, en los últimos dos años un importante avance, gracias a la aprobación de la Decisión N° 510 "Adopción del Inventario de Medidas Restrictivas del Comercio de Servicios", en el mes de octubre del año 2001, consolidándose de esta forma un principio fundamental que hace al comercio de servicios, como es el de la transparencia. Este inventario relaciona aquél conjunto de medidas que serán eliminadas de manera gradual y progresiva (Artículo 15 de la Decisión 439), mediante la celebración de rondas anuales de negociación.

Por otra parte, la Decisión 439 permite la liberación, profundización o armonización del comercio intrasubregional de sectores de servicios cuyas características así lo requieran. Para ello, se ha dispuesto que sobre la base de estudios elaborados por la Secretaría General, la Comisión de la Comunidad Andina, cuando sea necesario, reunida como Comisión Ampliada, adopte las Decisiones de carácter sectorial correspondientes. También se prevé que los beneficios que resultaren de la aceleración y profundización acordada por dos o más Países Miembros para determinados sectores o subsectores de servicios, sean extendidos de manera inmediata e incondicional al país que tenga dicho sector ya liberalizado y, mediante negociación, a los demás Países Miembros de la Comunidad Andina.

Los subsectores de servicios de mayor tratamiento en la Comunidad Andina son:

- a) El transporte, que siempre ha tenido un tratamiento prioritario para la CAN. Actualmente, todos los modos de transporte, incluyendo el multimodal, poseen normas específicas para facilitar y liberalizar estos servicios. El actual objetivo es desarrollar una Política Comunitaria de Transporte en todas sus modalidades, y en forma específica, para alcanzar ese objetivo central, las acciones específicas que se han priorizado por los países son: culminar el inventario de las medidas que afectan el proceso de liberalización del transporte marítimo, establecer criterios que faciliten el desarrollo de los vuelos transfronterizos de las empresas de la subregión, y actualizar las Normas para la utilización del Sistema Andino de Carreteras.
- b) Las Telecomunicaciones, cuya liberalización fue acordada por los países andinos por medio de la Decisión N° 462;
- b) La Energía, eje temático que con el transporte y las telecomunicaciones forman la trilogía esencial de la integración física. El impulso más reciente a este subsector fue dado con la aprobación, en diciembre del año 2002, de la Decisión N° 536 - Reglas para la interconexión subregional de los

sistemas eléctricos y el intercambio intracomunitario de electricidad entre los Países Miembros de la Comunidad Andina -.

2. DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS

En el Anexo 5 se presenta el siguiente documento de las negociaciones de la Comunidad Andina sobre servicios, de interés para los países miembros de la ALADI:

- Decisión 536. Marco General para la interconexión subregional de sistemas eléctricos e intercambio intracomunitario de electricidad.

CAPÍTULO V

ANÁLISIS DE LAS NEGOCIACIONES SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DE LOS PAÍSES DE LA REGIÓN Y SU PROYECCIÓN POSIBLE

1. PERCEPCIÓN DEL PRESENTE: ¿DÓNDE ESTAMOS?

Desde mediados de los años noventa, en el mundo se han suscrito acuerdos-marco sobre comercio de servicios de alcance multilateral, regional, subregional, plurilateral y bilateral. Los países miembros de la ALADI han participado en dieciocho de dichos acuerdos.

Acuerdos sobre Comercio de Servicios en los que participan países de la ALADI

Año	Esquema	Instrumento Jurídico
1994	TLCAN (Canadá, <i>México</i> , Estados Unidos de América)	Acuerdo Subregional
1995	OMC (participan todos los países miembros de la ALADI)	AGCS
1995	<i>México</i> -Costa Rica	Acuerdo bilateral
1995	<i>Colombia-México-Venezuela</i> (Grupo de los Tres)	ALADI/ACE 33
1995	<i>Bolivia/México</i>	ALADI/ACE 31
1997	<i>Chile</i> -Canadá	Acuerdo bilateral
1997	MERCOSUR (<i>Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay</i>)	Decisión 13/97 y otras
1998	CAN (<i>Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela</i>)	Decisión 439 y otras
1998	<i>México</i> -Nicaragua	Acuerdo bilateral
1999	<i>Chile – México</i>	ALADI/ACE 41
1999	<i>Chile- América Central</i>	Acuerdo plurilateral
2000	<i>México</i> -Unión Europea	Acuerdo plurilateral
2000	<i>México</i> -Israel	Acuerdo bilateral
2001	<i>México</i> -Triángulo del Norte (Honduras-Guatemala-El Salvador)	Acuerdo plurilateral
2001	<i>México</i> -AELC (Noruega y Suiza)	Acuerdo plurilateral
2002	<i>Chile</i> -Unión Europea	Acuerdo plurilateral
2002	<i>Chile</i> -Corea del Sur	Acuerdo bilateral
2002	<i>Chile</i> -Estados Unidos	Acuerdo bilateral

Esto conforma una agenda de negociación sumamente compleja, donde los procesos de negociación generados son distintos y simultáneos y cuya evolución tiende, a veces, a verse afectada tanto por el entorno económico y político en el que se desarrollan como por las asimetrías planteadas entre los países participantes.

Asimismo, no es menor el hecho de que la propia estructura del comercio de servicios es más complicada que la de los bienes, ya que las barreras a eliminar engloban una amplia gama de medidas restrictivas muchas veces vinculadas a políticas de Estado y, por ende, de difícil dismantelamiento. Por otra parte, la supresión de las medidas restrictivas implica necesariamente un complejo proceso de “rediseño” del aparato regulatorio interno, cuya implementación no es sencilla debido a los diferentes intereses que deben balancearse en los centros de decisión nacional.

VARIABLES QUE INFLUYEN EN EL COMERCIO DE SERVICIOS

Las variables que influyen en el comercio de servicios pueden ser de carácter externo o interno.

Variables Externas

a) *Evolución de la economía mundial*

La situación de la economía mundial es un factor que influye directamente en el contexto del comercio de servicios y de las negociaciones que sobre el mismo se realizan. Al respecto, especialmente para los países en desarrollo, las perspectivas no son positivas e incluso el mejor de los escenarios no prevé una recuperación rápida. El proceso de ajuste estructural se encuentra demorado. Gobiernos y empresas se están transformando rápidamente, lo cual amerita nuevas leyes y ordenamientos que no se dan. Manifestaciones proteccionistas y diferencias comerciales son las constantes.

Por otra parte, las negociaciones multilaterales en desarrollo no han dado muchas de las respuestas esperadas a los países en desarrollo, es decir, resolver diferencias comerciales, evitar distorsiones y proteccionismo mediante la liberalización de la agricultura y otros sectores relacionados con bienes y servicios altamente protegidos, llevar a cabo reformas a nivel nacional, actuar a favor del desarrollo y comprometer a la sociedad en la búsqueda de la paz, seguridad, democracia, derechos humanos y mejores niveles de vida.

b) *El comercio de servicios en la economía mundial*

El comercio de servicios genera el 65% del producto y el 70% del empleo mundial, representa cerca del 20% del comercio mundial y origina el 60% de la inversión extranjera directa a escala global. Está involucrado en casi todas las actividades económicas, ya sea proveyendo servicios *per se* o apoyando la producción y comercialización de los bienes, creando un real impacto sobre la competitividad de los productos de exportación. El desarrollo del comercio de servicios es clave en los procesos de transformación y crecimiento económico de los países en desarrollo, aportando rentas adicionales importantes y cuadruplicando los beneficios que se obtendrían de la liberalización del comercio de mercancías.

La mayor dimensión del comercio internacional de servicios se ubica entre los países desarrollados, no sólo por el tamaño de sus mercados sino también por la alta competitividad que este sector ha podido alcanzar en esos ámbitos gracias a la incorporación al mismo de tecnologías de punta, equipos de alta sofisticación, recursos humanos altamente calificados y la implementación de sistemas regulatorios para permitir una mayor flexibilidad y dinamismo en estas actividades.

Variables Internas

Aspectos de las negociaciones en desarrollo.

Como va dicho, la característica más saliente de las actuales negociaciones en la materia, son su complejidad y simultaneidad, lo cual se refleja directamente en los grados de avance que los distintos aspectos del comercio de servicios han obtenido en cada uno de los niveles de negociación. Un esquema simplificado pero con todos los elementos, se conforma de la siguiente forma:

ASPECTOS	Negociaciones en Acuerdos vigentes		
	Niveles de Negociación		
	Subregional		Multilateral
	CAN	MERCOSUR	OMC
Cumplimiento Art. V AGCS	Sí	Si	-
Transparencia	Alta	Media	Baja
Enfoque Negociación	Lista Negativa (Híbrido)	Lista Positiva (Híbrido)	Lista Positiva
Liberalización	Media	Media	Baja
Estabilidad	Alta	Alta	Baja

2. PERCEPCIÓN DEL FUTURO PROBABLE: ¿HACIA DÓNDE VAMOS?

En función del comportamiento de las variables seleccionadas en el acápite anterior, puede establecerse la tendencia más probable de las negociaciones y el ámbito al que se le dará mayor trascendencia.

Del análisis de la posible evolución de las variables esenciales externas (*evolución de la economía mundial y del comercio internacional de servicios*), se concluye que en los próximos años las asimetrías económicas y sociales entre países desarrollados y en desarrollo continuarán agudizándose, haciéndose cada vez más difícil para los segundos acceder a los grandes mercados internacionales de la mayoría de los servicios, salvo en sectores tales como el turismo y el transporte, donde se viene perfilando un crecimiento importante. Para otros servicios, serán más claras las posibilidades en los mercados regionales.

En cuanto al desempeño de las variables internas (*aspectos de las negociaciones en desarrollo sobre servicios*), es posible que continúen las negociaciones en el ámbito bilateral, plurilateral y subregional, con distintos grados de profundidad según el nivel de integración. A nivel bilateral o plurilateral, se alcanzarán resultados de mayor transparencia, grado de liberalización y estabilidad en los compromisos adquiridos, dado que la liberalización de servicios es más fácil cuando el número de participantes es limitado y de similar perfil.

En cambio, a escala hemisférica, y teniendo en cuenta el actual ritmo de las negociaciones para un acuerdo-marco sobre servicios en el marco del ALCA, es posible que el mismo se alcance con posterioridad a los plazos previstos y con un grado de liberalización y transparencia menor al del ámbito subregional, dadas las asimetrías y el diferente perfil de los actores en esta negociación.

Respecto a las negociaciones multilaterales, se entiende que mantendrán el actual ritmo de intensidad y desarrollo, dado que en las últimas Reuniones Cumbres Ministeriales no se cumplieron las expectativas planteadas para poder avanzar, fundamentalmente en lo que hace a la necesidad de adecuar la clasificación de los servicios (comercio electrónico), mejorar la base estadística del sector, alcanzar un acuerdo sobre los procedimientos para modificar las listas de compromisos, e incrementar el acceso en las áreas de interés para los países en desarrollo (movimiento de personas).

Todo esto hace que el esquema más probable en un escenario 2004 – 2007 se conforme de la siguiente forma:

Variables	Negociaciones en Acuerdos vigentes			
	Niveles de Negociación			
	Subregional		Hemisférico	Multilateral
	CAN	MERCOSUR	ALCA	OMC
Cumplimiento Art. V AGCS	Si	Si	Si	-
Transparencia	Alta	Alta	Media	Baja
Enfoque Negociación	Lista Negativa (Híbrido)	Lista Positiva (Híbrido)	Lista Negativa	Lista Positiva
Liberalización	Alta	Alta	Media	Baja
Estabilidad	Alta	Alta	Media	Media

3. DISEÑO DE UN FUTURO POSIBLE ¿HACIA DÓNDE PODEMOS IR?

El entorno global de los próximos cinco años, implica una situación macroeconómica y financiera internacional razonablemente estable, con un relativo equilibrio de poder entre los Estados Unidos, la Unión Europea y los países asiáticos y unas relaciones de mutua fertilización entre multilateralismo y regionalismo, que constituirían el telón de fondo de la recomposición, en nuevas bases, de los consensos doméstico e internacional.

En este contexto, la agenda de negociaciones en la OMC tendría en cuenta el peso creciente de las economías emergentes, especialmente en Asia, América Latina y Europa Oriental, en la economía mundial y esto conducirá a una nueva Ronda amplia de negociaciones multilaterales con una agenda que incluirá reformas sustanciales positivas para los países en desarrollo.

A su vez, el peso del “Sur” crecerá en las instancias internacionales porque los países latinoamericanos avanzan en proyectos de establecimiento de áreas de libre comercio. Mientras el ALCA estará concluyendo sus negociaciones con plazos de transición y salvaguardas temporarias para sectores sensibles y economías menores y cláusulas laborales y ambientales, la CAN y el MERCOSUR, unidos en el Acuerdo de Libre Comercio de reciente concreción, se consolidarán plenamente como Uniones Aduaneras y lograrán negociar temas que registraran pocos adelantos en el ALCA. De esta forma, se conservaría la identidad comercial de los bloques subregionales dentro del ALCA, pudiéndose vislumbrar, en los dos grupos, la posibilidad de constitución de mercados comunes plenamente integrados.

Este contexto presenta un escenario ideal para que los países de la ALADI comiencen a negociar entre sí sobre comercio de servicios. Es más, todos los indicadores indican que si hay algo que la región no debe hacer es “no hacer”. Es el momento justo para converger en una instancia regional a efectos de fortalecerse en las negociaciones a niveles superiores.

Lo esencial es adoptar una estrategia clara y concreta sobre comercio de servicios y se entiende que ésta debería diseñarse teniendo en cuenta, necesariamente, los siguientes aspectos sustanciales:

A) En el contexto de un nuevo consenso en el ámbito del AGCS, los países fundamentalmente negociarán sobre servicios cuyo carácter global amerita un tratamiento multilateral (telecomunicaciones, servicios financieros, transporte marítimo y energía) y un manejo en clusters o racimos de servicios intervencionales para mejorar la mecánica negociadora.

B) Las negociaciones a nivel regional (ALADI), deberán encarar otros servicios cuya apertura se desee realizar en ámbitos más reducidos pero con interés regional, (transporte terrestre, servicios profesionales, etc.). Y hacerlo bajo el mecanismo de un AAP con miras a alcanzar un AAR.

C) Mantener la negociación sobre determinados servicios en los niveles subregionales, plurilaterales o bilaterales, con el objetivo de llevarlas en determinados plazos al nivel regional, hemisférico y multilateral.

D) Elaborar e implementar un “Inventario sobre las disposiciones que obstruyen el comercio de servicios de la región” para que en su evolución, permita conformar un Sistema Regional de Información y Estadísticas de Comercio de Servicios. Este punto está relacionado con el cumplimiento del principio de Transparencia, dispuesto en el Artículo III del AGCS..

Una estrategia con estos elementos, sin duda que fortalecerá un contexto en el que todos estos acuerdos combinados ofrecerán, sin excepción, altos grados de estabilidad y transparencia y generarán efectos graduales, concretos y tangibles en la liberalización del comercio de servicios, con los consiguientes beneficios que ello implica en todas las economías de los países de la región.

CONCLUSIONES

Están dadas las condiciones para que en el año 2004 los países miembros de la ALADI adopten la decisión de profundizar a escala regional las negociaciones en materia de comercio de servicios.

Considerando las tendencias más probables de las negociaciones en esta materia y los ámbitos en los que se les dará mayor trascendencia a las mismas, resulta evidente que éste es el momento para considerar una decisión de esa naturaleza.

En los próximos años, las asimetrías económicas y sociales entre países desarrollados y en desarrollo se agudizarán y se hará cada vez más difícil para los segundos acceder a los grandes mercados internacionales de la mayoría de los servicios. Las posibilidades más claras, entonces, surgen en los mercados regionales.

Por su parte, las actuales negociaciones tendrán distinta evolución. A nivel bilateral, plurilateral y subregional se alcanzará ciertos niveles de transparencia, grado de liberalización y estabilidad, mientras que a escala hemisférica y multilateral se mantendrá el actual ritmo de intensidad y desarrollo, dadas las asimetrías y el diferente perfil de los actores en esta negociación.

El entorno global indica, entonces, la consolidación, en la región, de un cuadro de regionalismo plural y, a su vez, una mayor profundización de los acuerdos subregionales, los cuales necesariamente deberán converger en una instancia regional a efectos de fortalecerse en las negociaciones a niveles superiores.

En ese contexto y en materia de comercio de servicios, es indudable que los países miembros de la ALADI deben actuar. Lo que no se debe hacer es “no hacer”.

Se entiende que la opción ideal sería la suscripción de un Acuerdo de Alcance Regional amparado en el Tratado de Montevideo de 1980, el cual podría utilizar como estrategia de negociación listas positivas híbridas, de tal manera que se conjugue el cumplimiento del principio de transparencia con el análisis de las posibilidades de competitividad de los nuevos servicios que aparezcan en el mercado y eventualmente su reglamentación en función de sus tendencias y los objetivos de política nacional.

Sin embargo, es indudable que esta opción ideal debe consolidarse por intermedio de un proceso evolutivo gradual, en el entendido de que las realidades y los niveles de preparación de los actores involucrados son diferentes y debe propenderse a contemplarlas e intentar equipararlas lo más posible.

En este sentido, la mejor forma de implementar ese proceso evolutivo gradual, es mediante el establecimiento y adopción de una estrategia clara y definida de actuación sobre el tema. Esta estrategia necesariamente debe contener aspectos sustanciales por los que se asegure el éxito de su puesta en práctica.

Por ejemplo, resulta esencial que la estrategia contemple que en el contexto de un nuevo consenso en el ámbito del AGCS, es evidente que los países miembros negociarán, fundamentalmente, servicios cuyo carácter global amerita un tratamiento multilateral, como ser, telecomunicaciones, servicios financieros, transporte marítimo y energía y que esas negociaciones se manejarán en *clusters* o racimos de servicios intervinculados para mejorar la mecánica negociadora.

Como consecuencia de lo anterior, la estrategia de negociación que se decida llevar adelante a nivel regional (ALADI), deberá focalizar sus esfuerzos en otros servicios, es decir, en aquellos cuya apertura se desee realizar en ámbitos más reducidos pero que contengan un fuerte interés regional (transporte terrestre, servicios profesionales, etc.) y mantener la negociación sobre determinados otros servicios en los niveles subregionales, plurilaterales o bilaterales, con el objetivo de llevarlas en determinados plazos al nivel regional, hemisférico y multilateral.

A su vez, resulta esencial tener muy claro que el primer paso de implementación de la estrategia en cuestión, necesariamente será el de elaborar un “Inventario sobre las disposiciones que obstruyen el comercio de servicios de la región” que tenga como base, una de las clasificaciones más completas que se conocen y manejan hasta el momento, es decir, aquella que distingue cinco grandes categorías de instrumentos: a) las medidas cuantitativas, es decir, las que restringen el volumen o valor de las transacciones o el número de proveedores; b) las medidas que se basan en los precios; c) las medidas que obligan a establecerse o tener presencia comercial en el mercado; d) las medidas relacionadas con estándares, exigencias de certificación y reglamentación aplicada a industrias específicas; y e) las medidas relacionadas con exclusión de proveedores extranjeros en las compras del sector público y con el otorgamiento de subsidios a los proveedores nacionales.

De esta forma, el desarrollo natural que tendrá el alcance y contenido de este inventario, generará las condiciones necesarias para que, en el mediano plazo, la ALADI elabore e implemente un “Sistema Regional de Información y Estadísticas de Comercio de Servicios”, dado que el fácil acceso a todos los prestadores de servicios de los países miembros del acuerdo y la disponibilidad y utilización de datos estadísticos actualizados, garantizaría el alto grado de transparencia que toda negociación sobre comercio de servicios requiere, para obtener avances concretos.

La combinación de todos estos mecanismos que se describieron, articulados en una estrategia en el ámbito de la ALADI, tenderán a ofrecer, sin excepción, las mejores condiciones que se requieren para abordar un desafío estratégico; negociar sobre el comercio de servicios a nivel regional.

ANEXO 1

ÍNDICE DEL MANUAL SOBRE ESTADÍSTICAS DEL COMERCIO INTERNACIONAL DE SERVICIOS

(ST/ESA/STAT/SER.M/86)

I.- FUNDAMENTOS DEL MANUAL

- A.- Introducción
- B.- Conjunto de elementos cuya aplicación gradual se recomienda
 - 1.- Elementos básicos recomendados
 - 2.- Otros elementos recomendados
- C.- Estructura del Manual

II.- MARCO CONCEPTUAL PARA EL DESARROLLO DE ESTADÍSTICAS SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE SERVICIOS.

- A.- Introducción
- B.- La necesidad de un marco estadístico sobre el comercio internacional de servicios
 - 1.- La mundialización y las negociaciones multilaterales sobre comercio de servicios.
 - 2.- El Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS)
 - a.- Estructura y principios rectores del AGCS
 - b.- Los cuatro modos de suministro del AGCS
 - c.- La lista de clasificación sectorial de los servicios del GATT (documento GNS/W/120)
- C.- Sistemas y clasificaciones estadísticas relacionados con el comercio de servicios
 - 1.- Normas internacionales
 - 1.1.- El Sistema de Cuentas Nacionales 1993.
 - 1.2.- El Manual de Balanza de Pagos, quinta edición.
 - 1.3.- La Clasificación Central de Productos.
 - 1.4.- La Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas.
 - 1.5.- Las estadísticas del comercio internacional de mercancías.
 - 1.6.- Los marcos sobre las migraciones internacionales y las Recomendaciones sobre estadísticas de las migraciones internacionales de las Naciones Unidas.
 - 1.7.- La cuenta satélite del turismo.
 - 2.- Otros sistemas y clasificaciones para fines estadísticos.
 - 2.1.- La clasificación propuesta conjuntamente por la OCDE y EUROSTAT sobre el comercio de servicios.
 - 2.2.- La Definición Básica de las Inversiones Directas de la OCDE
 - 2.3.- El Manual de Indicadores de la Mundialización de la OCDE
- D.- Los criterios y el marco del Manual
 - 1.- Las estadísticas del MBP5 sobre el comercio de servicios, el trabajo y las inversiones
 - 1.1.- Principales categorías normalizadas de servicios del MBP5
 - 1.2.- Corrientes de fondos relacionadas con el trabajo
 - 1.3.- Inversiones extranjeras directas
 - 2.- Las ampliaciones del MBP5
 - 2.1.- Análisis de las transacciones de la balanza de pagos según su origen y su destino.
 - 2.2.- La Clasificación ampliada de la balanza de pago de servicios.
 - 3.- Las estadísticas sobre el comercio de servicios de filiales extranjeras

- 3.1.- Conceptos y clasificación de las estadísticas sobre el comercio de servicios de filiales extranjeras
- 3.2.- Las estadísticas sobre el comercio de servicios de filiales extranjeras y otros marcos estadísticos
- 4.- Tratamiento estadístico de los modos de suministro: el método simplificado
 - 4.1.- Criterios estadísticos simplificados.
 - 4.2.- Las estadísticas sobre balanza de pagos por modos de suministro.
 - 4.3.- Las estadísticas sobre el comercio de servicios de filiales extranjeras y los modos de suministro.
 - 4.4.- Problemas particulares de las estadísticas sobre el modo 4.
 - 4.5.- Conclusión.

III.- LAS TRANSACCIONES DE SERVICIOS ENTRE RESIDENTES Y NO RESIDENTES.

A.- Introducción

B.- Los principios del registro

- 1.- Concepto y definición de residencia
- 2.- Valoración de las transacciones
- 3.- Otros principios referentes al registro de las transacciones

C.- La CABPS.

D.- Las transacciones entre partes vinculadas.

E.- Estadísticas clasificadas según el interlocutor comercial.

F.- Los modos de suministro y la CABPS.

- 1.- Asignación de los modos de suministro.
- 2.- Prioridades para la asignación de los modos de suministro.

G.- Reparación de bienes.

H.- Definición de los componentes de la Clasificación ampliada de la balanza de pago de servicios.

- 1.- Servicios de transporte.
- 2.- Viajes.
- 3.- Servicios de comunicaciones.
- 4.- Servicios de construcción.
- 5.- Servicios de seguro.
- 6.- Servicios financieros.
- 7.- Servicios de informática y de información.
- 8.- Regalías y derechos de licencia.
- 9.- Otros servicios empresariales.
- 10.- Servicios personales, culturales y recreativos.
- 11.- Servicios del gobierno, no incluidos en otras partidas (n.i.o.p.).

I.- Otras agregaciones de las transacciones de servicios y de otro tipo.

J.- Obtención de datos.

K.- Resumen de recomendaciones.

IV. ESTADÍSTICAS SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DE FILIALES EXTRANJERAS.

A.- Introducción.

B.- Universo abarcado.

- 1.- Criterios sobre la propiedad.
- 2.- Tipos de productores.

C.- Momento del registro.

D.- Unidades estadísticas.

E.- Asignación de las variables del comercio de servicios de filiales extranjeras 93.

1.- Asignación por países.

1.1.- Entrada de servicios de filiales extranjeras.

1.2.- Salida de servicios de filiales extranjeras.

1.3.- Nota sobre las acciones pertenecientes en igual proporción a residentes de más de un país.

2.- Asignación por actividades y por productos.

2.1.- Asignación por actividades.

2.2.- Asignación por productos.

F.- Las variables económicas en el comercio de servicios de filiales extranjeras.

1.- Ventas (volumen de negocio) y/o producción.

2.- Empleo.

3.- Valor añadido.

4.- Exportación e importación de bienes y servicios.

5.- Cantidad de empresas.

6.- Otras variables.

G.- Problemas de compilación.

ANEXO 2

DOCUMENTOS DE INTERÉS DE LA OMC

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO**

RESTRICTED

TN/S/O/CHL
16 de julio de 2003
(03-3854)

Consejo del Comercio de Servicios en Sesión Extraordinaria

Original: español

CHILE

Oferta inicial

En fecha 10 de julio de 2003, se ha recibido de la delegación de Chile la oferta inicial adjunta con la petición de que se distribuya a los Miembros del Consejo del Comercio de Servicios.

Introducción

1.- De conformidad con el párrafo 6 de la Declaración Ministerial de Doha, relativo al compromiso de los países Miembros de presentar su oferta inicial condicional para las negociaciones indicadas en el Artículo XIX del AGCS, Chile presenta su oferta inicial condicional de compromisos específicos sobre servicios.

2.- Por medio de esta oferta, Chile reitera el compromiso asumido ante la OMC de alcanzar progresivamente un mayor nivel de liberalización y proporcionar un efectivo acceso a los mercados de servicios.

3.- Debido a que la oferta de Chile toma en cuenta los conceptos comprendidos en el Artículo I.3 del AGCS, la oferta anexa no incluye los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales.

4.- De igual forma, con fundamento en el Artículo VI del AGCS, Chile se reserva el derecho a establecer, mantener y ejercer plenamente su legislación nacional con el fin de alcanzar objetivos legítimos de política en áreas tales como la protección a los consumidores, salud y medio ambiente, entre otros. Asimismo, Chile se reserva el derecho de revisar y modificar esta oferta a la luz de los resultados que se alcancen en los órganos subsidiarios del Consejo de Comercio de Servicios.

5.- Chile reitera que la presente oferta es condicional, por lo que se reserva el derecho de retirar, modificar o complementar esta oferta, totalmente o en parte, en cualquier momento antes de concluir las negociaciones, en otras razón, según sea la evolución que tengan las negociaciones en otras esferas, como en la agricultura, el acceso a los mercados de productos no agrícola y reglas. Asimismo, se reserva el derecho de presentar modificaciones o revisiones de carácter técnico.

6.- En el evento que se produzcan las negociaciones previstas en los párrafos 20 a 22 de la Declaración Ministerial de Doha, y que las mismas resulten en un acuerdo sobre inversiones, Chile se reserva el derecho de sustraer de esta oferta los compromisos relativos al modo 3 para incluirlos en el nuevo acuerdo y hacer los ajustes correspondientes en los compromisos existentes.

Compromisos horizontales

7.- Esta oferta inicial de Chile, no incluye ninguna modificación en los compromisos horizontales. Sin perjuicio de lo anterior, Chile está trabajando en una mejora de sus compromisos en el modo 4 que incluirá en una próxima presentación. Al respecto, es interesante señalar que Chile está co-patrocinando

el documento TN/S/W/14 que se refiere a la importancia que reviste para el comercio de servicios una mayor liberalización en el modo 4 y a la necesidad de discutir multilateralmente las principales barreras que actualmente afectan a este modo de suministro. Asimismo, Chile reitera la necesidad de trabajar en mejorar el acceso de todos los Miembros a los acuerdos de reconocimiento mutuo que están bajo el amparo del artículo VII, así como mejorar las disciplinas sobre la materia, en el contexto del artículo VI.4.

Compromisos específicos

8.- La presente contribución de Chile incluye ofertas en los sectores de servicios profesionales, servicios de asesoramiento tributario, servicios relacionados con la energía, servicios de informática y servicios conexos, servicios inmobiliarios, servicios de leasing, servicios de consultoras en administración y servicios de transporte marítimo. En relación con estos últimos, Chile tal como se señala en la “Declaración conjunta relativa a las negociaciones sobre servicios de transporte marítimo” (TN/S/W/11), insta a todos los Miembros a que participen activamente en las negociaciones en curso con miras a lograr una liberalización significativa de este sector.

9.- Chile elaboró sus listas de compromisos, en la medida de lo posible, con base en la Lista de Clasificación Sectorial de los Servicios (MTN.GNS/W/120), y en concordancia con las definiciones contenidas en la Clasificación Central Provisional de Productos de Naciones Unidas. Sin embargo, en ciertos sectores como los servicios de energía, Chile está siguiendo la “propuesta de guía para la consolidación de servicios de energía” (JOB(03)/89).

Excepciones al principio NMF

10.- En esta etapa de las negociaciones Chile mantiene sus excepciones a este principio, pero está en constante revisión de éstas con el objeto de ir logrando su eliminación.

11.- Finalmente, Chile manifiesta su disposición a comentar o aclarar cualquier duda relativa a su oferta inicial condicional.

(NO SE HA INCLUIDO EL ANEXO CON LAS OFERTAS)

COMUNICACIÓN DE VENEZUELA

Propuesta de negociación sobre servicios de energía

Addendum

Se ha recibido de la delegación de Venezuela la siguiente comunicación como segunda adición a su propuesta de negociación sobre servicios de energía (S/CSS/W/69) con el ruego de que se distribuya a los miembros del Consejo del Comercio de Servicios.

En octubre de 2001, Venezuela presentó como un addendum a su propuesta, una Lista de Clasificación de los Servicios de la Energía (doc. N° S/CSS/W/69/Add.1).

Seguidamente Venezuela participó con otros siete Miembros de la OMC, que presentaron propuestas en relación con los servicios de la energía, en un Grupo informal para consultas con el propósito de trabajar en una clasificación de los servicios de energía y definir qué actividades comerciales se deben incluir en tal concepto. El enfoque de Venezuela estaba orientado a trabajar en una clasificación de los servicios energéticos para la posible adopción de compromisos específicos, que al mismo tiempo creara condiciones encaminadas al logro de los objetivos previstos en el Artículo IV del AGCS (GATS).

Prestando gran atención al tema y desplegando recursos substanciales, el Grupo realizó múltiples reuniones, presentaciones, teleconferencias y otras comunicaciones, en las que realizó una cuidadosa revisión de los documentos suministrados por los miembros del Grupo, cuyos resultados Venezuela considera una contribución muy importante para las negociaciones en la OMC. Uno de los documentos reiteradamente discutidos por el grupo, fue una versión detallada de la Lista antes mencionada sobre los mercados de los servicios de energía, presentada inicialmente por Venezuela.

Las consultas en el Grupo ajustaron y condensaron la Lista original y se establecieron las correspondencias con los códigos de la Clasificación Central Provisional de Productos de las Naciones Unidas (CPC Prov) para la mayoría de los mercados presentes en la Lista. Aún sin contar con el total apoyo de algunos de los miembros del Grupo, el resultado de este trabajo fue la "Lista de la Realidad Comercial de los Servicios de Energía y Servicios relacionados con la Energía" (LRC) que Venezuela ahora presenta como segundo addendum a su propuesta de negociación inicial, documento N° S/CSS/W/69.

En los casos en los que algunos miembros del Grupo arriba mencionado han expresado reservas sobre algunos renglones de la Lista, ello se ha indicado en la misma. Venezuela cree que la Lista podría ser un instrumento valioso para los miembros de la OMC en su trabajo de negociación de compromisos específicos en los servicios de energía.

La LRC intenta cubrir todos los servicios comercializados en relación a todas las fuentes de energía. Incluye tanto los servicios consumidos por la industria de la energía así como los que ella provee. En otras palabras, comprende todos los servicios que se comercializan en el sector energético. Las subdivisiones de "aguas arriba" y "aguas abajo" se ofrecen sólo como ayudas de navegación en la Lista para buscar renglones y se refieren a antes y después de la producción de los recursos energéticos. Así, "aguas arriba" son todas las actividades requeridas para encontrar y producir todos los recursos energéticos, tales como petróleo, gas, carbón, minerales radioactivos, sitios de presas y similares.

Mientras que, “aguas abajo” son las actividades necesarias para transformar, transportar y distribuir la energía después de que los recursos se han hecho disponibles.

La LRC se subdivide en renglones o clases que siguen la formación concreta de mercados de servicios energéticos en la realidad económica y comercial. En este sentido, un renglón de servicios separado se incluye únicamente si hay proveedores especializados que tienen ese servicio en particular como el objeto de su negocio y de su competencia comercial, para beneficio de clientes dentro y fuera de la industria energética, creando así un mercado en particular.

La LRC responde adecuadamente a la necesidad de establecer condicionamientos diferenciados en el acceso al mercado y el trato nacional, de acuerdo a los objetivos de desarrollo de los países en desarrollo que son Miembros de la OMC. A través de consultas en el Grupo, la Lista fue ajustada para eliminar renglones (mercados) que podían estar comprendidos en otros renglones. Así, la LRC se transformó en un instrumento de referencia compacto sin perder su capacidad de facilitar la diferenciación. En otras palabras, con el apoyo de la LRC, técnicamente se pueden preparar compromisos específicos en el sector de servicios energéticos con precisión.

Entre los Miembros de la OMC, se considera muy importante el uso referencial de la clasificación del Documento N° MTN.GSN/W/120 así como de la CPC provisional de las Naciones Unidas. Venezuela está de acuerdo con este punto de vista. Esto refleja la preocupación de los Miembros acerca de las posibles repercusiones que, sobre los compromisos específicos existentes, puedan haber por introducir nuevos códigos de referencia, tales como la CPC v.1.0 o posteriores.

Considerando todo esto, la LRC se presenta como un trabajo en evolución y abierto a las contribuciones de los demás Miembros de la OMC.

COMUNICACIÓN de **Barbados**, Bolivia, Colombia, Cuba, **China**, Ecuador, **Egipto**, **Honduras**, **India**, **Indonesia**, **Jamaica**, **Malasia**, **Nicaragua**, **Pakistán**, Perú, **República Dominicana**, **Trinidad y Tobago** y Venezuela

Declaración conjunta relativa a la aplicación del párrafo 15 de las Directrices y Procedimientos para las Negociaciones sobre el Comercio de Servicios

Se ha recibido de las delegaciones arriba mencionadas la siguiente comunicación, con el ruego de que se distribuya a los Miembros del Consejo del Comercio de Servicios. Esta declaración fue formulada en la reunión celebrada el 10 de julio de 2003.

En nombre de las delegaciones de Barbados, Bolivia, Colombia, Cuba, China, Ecuador, Egipto, Honduras, India, Indonesia, Jamaica, Malasia, Nicaragua, Pakistán, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tobago y Venezuela quisiera efectuar la siguiente Declaración Conjunta en el marco del sub ítem permanente de la agenda referido a la aplicación del párrafo 15 de las Directrices y Procedimientos para las Negociaciones sobre el Comercio de Servicios.

El objetivo de la presente Declaración es plantear algunas bases para dar inicio, bajo este sub ítem de la agenda, a la evaluación del progreso en las negociaciones en lo relativo a la efectiva implementación de los objetivos establecidos en los artículos IV y XIX:2 del Acuerdo General del Comercio de Servicios (AGCS). Consideramos que una manera sencilla y efectiva de emprender dicha evaluación es a través de la formulación de un conjunto de preguntas que podrían contribuir a facilitar el análisis de las ofertas iniciales y orientar las discusiones hacia objetivos concretos, tomando en cuenta los intereses y las necesidades de los países en desarrollo y países menos adelantados.

La evaluación de las ofertas presentadas es un proceso particularmente complejo, más aún en el caso de países en desarrollo y países menos adelantados que contamos con muy limitada experiencia y escasos recursos institucionales y humanos. La determinación de las condiciones reales de acceso a los mercados que se ofrecen a los países en desarrollo Miembros en el marco de las negociaciones requiere un análisis sistemático y cuidadoso. Por este motivo, es que consideramos conveniente orientar dicho análisis mediante preguntas concretas que podrían ser agrupadas en tres categorías: a) preguntas de carácter factual; b) preguntas de carácter analítico; c) preguntas relacionadas con el valor relativo de las ofertas en función a las peticiones iniciales presentadas o a las necesidades que hayan sido identificadas por cada país en desarrollo Miembro.

Dentro de la primera categoría de preguntas consideramos que se podrían incluir, en principio, las siguientes:

¿Qué mejoras ofrecen las ofertas en la sección de compromisos horizontales?

¿Qué limitaciones o condicionamientos se establecen a nivel de los compromisos horizontales?

¿Cuáles son los subsectores o modos de suministro en los cuales se ofrecen compromisos específicos?

¿Qué limitaciones o condicionamientos se establecen en los sectores, subsectores o modos de suministro en los cuales se ofrecen compromisos específicos?

¿Se ofrecen “compromisos adicionales” en el contexto del artículo XVIII del AGCS (anexos, documentos de referencia)?

¿Cuáles son los nuevos compromisos que se ofrecen en el modo 4 tanto a nivel horizontal como sectorial?

¿Se utilizan nuevas clasificaciones en las ofertas y, si es éste el caso, que grado de aceptación tiene entre los Miembros la clasificación ya existente?

¿Existe algún compromiso de reducción de exenciones al trato NMF?

Con relación a la segunda categoría de preguntas (“preguntas de carácter analítico”):

¿La oferta presentada incorpora modificaciones que pueden ser interpretadas meramente como ajustes o correcciones de carácter técnico?

¿La oferta presentada contempla nuevos compromisos de liberalización o simplemente tiene como objetivo consolidar niveles de liberalización ya existentes?

¿La oferta podría entenderse como un retroceso con respecto de sus compromisos anteriores y, si es así, en qué sentido?

¿En qué medida la oferta incorpora compromisos específicos que “faciliten la creciente participación de los países en desarrollo Miembros en el comercio mundial, en relación con la liberalización del acceso a los mercados en sectores y modos de suministro de interés para sus exportaciones”, de conformidad con el artículo IV del AGCS?

¿De qué manera las ofertas atienden las peticiones iniciales de los países en desarrollo, incluyendo aquellos aspectos relativos a la eliminación de las pruebas de necesidad económica o cuestiones de reglamentación nacional de su particular interés (transparencia y debido proceso en el caso del trámite y otorgamiento de visas para el ingreso temporal de proveedores de servicios, o la eliminación de procedimientos y requisitos onerosos para la concesión de licencias)?

¿Cuáles otros aspectos del desarrollo están incorporados en las ofertas presentadas (fortalecen las capacidades nacionales en materia de servicios, fortalecen su eficacia y competitividad en materia de servicios, mejoran su acceso a los canales de distribución, a las redes de información y a la transferencia de tecnología)?

¿En qué medida la oferta presentada toma en cuenta las necesidades de los pequeños abastecedores de servicios de los países en desarrollo, tal como lo dispone el párrafo 15 de las Directrices y Procedimientos para las negociaciones?

La tercera categoría de preguntas está referida a una evaluación que cada Miembro debería efectuar individualmente en función a sus intereses particulares y prioridades comerciales:

¿La oferta presentada tiene valor en un sector económico de importancia para el país en desarrollo Miembro exportador, ya sea en función de su desempeño actual o de su potencial futuro? ¿Sería razonablemente esperar un beneficio o ventaja económica real de manera inmediata o a largo plazo derivada de dicha oferta?

¿Cuál es la importancia económica de la oferta para el Miembro importador?

¿Cuáles son las condiciones de mercado y de competencia en el sector o subsector de servicios que se ofrece (existen subsidios, situaciones de competencia desleal, ventajas ofrecidas a otros Miembros en función a acuerdos de integración económica, acuerdos de reconocimiento mutuo, etc.)?

Creemos que el compartir este enfoque podría ayudar a otros países en desarrollo permitiéndoles llevar a cabo sus propias evaluaciones individuales de las ofertas iniciales presentadas, en el contexto de los objetivos establecidos en los artículos IV y XIX:2 del AGCS. La idea no es cuestionar a nivel multilateral las ofertas individuales. Por el contrario, pensamos que las respuestas a las preguntas formuladas anteriormente proporcionarán lineamientos que permitirán a los países en desarrollo y a los países desarrollados, efectuar una evaluación colectiva, objetiva y sistemática del progreso de las negociaciones de acceso a los mercados al intercambiar información, identificar problemas concretos que son comunes a los países en desarrollo y explorar formas y medios para abordar dichas preocupaciones que son legítimas. La relación de preguntas no es exhaustiva, por lo que creemos que puede ser complementada con los valiosos aportes que, eventualmente, podrían proporcionar otros Miembros a fin de mejorar la eficacia del proceso de revisión.

Hasta el momento se han presentado alrededor de 30 ofertas iniciales de las cuales un poco más de 10 pertenecen a países desarrollados. Consideramos que, en términos generales, todavía queda mucho que recorrer a fin de negociar compromisos comercialmente significativos para los países en desarrollo y abordar los problemas particulares que se identifiquen en aquellos sectores, subsectores o modos de suministro de particular interés para dichos países. Entendemos que esta situación puede formar parte del proceso normal de peticiones-oferta que apenas ha ingresado a una nueva fase. Sin embargo, queremos subrayar que las ofertas presentadas por los países desarrollados deberían ser pronta y sustancialmente mejoradas conforme avancen las negociaciones y en función al proceso de revisión conforme el mandato contenido en el párrafo 15 de las directrices y procedimientos para las negociaciones sobre el comercio de servicios.

COMUNICACIÓN DE LA ARGENTINA, BOLIVIA, CHILE,
LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, COLOMBIA, EGIPTO,
FILIPINAS, GUATEMALA, LA INDIA, MÉXICO,
EL PAKISTÁN, EL PERÚ, LA REPÚBLICA
DOMINICANA Y TAILANDIA

Liberalización propuesta del modo 4 en el marco de las
negociaciones sobre el AGCS

Se ha recibido de las delegaciones de la Argentina, Bolivia, Chile, la República Popular China, Colombia, Egipto, Filipinas, Guatemala, la India, México, el Pakistán, el Perú, la República Dominicana y Tailandia la siguiente comunicación, con el ruego de que se distribuya a los Miembros del Consejo del Comercio de Servicios.

Introducción

Ciertos Miembros han presentado propuestas para la liberalización del modo 4 que han sido examinadas en las reuniones del Consejo del Comercio de Servicios en Sesión Extraordinaria. Los Miembros también han mantenido deliberaciones sobre las cuestiones relacionadas con el modo 4 en las reuniones bilaterales de peticiones y de ofertas. La presente propuesta se somete a la consideración de los Miembros, a la luz de esa experiencia.² Tiene por objeto destacar algunos elementos relacionados con las cuestiones relativas al modo 4 que han sido presentadas en las distintas etapas de las negociaciones actuales y que requieren un debate más a fondo en el Consejo del Comercio de Servicios en Sesión Extraordinaria. El documento tiene por finalidad abordar algunas de las cuestiones cruciales que se han examinado en las reuniones bilaterales de peticiones y ofertas y durante los debates que han tenido lugar en el marco de las negociaciones actuales.

Las negociaciones actuales brindan la oportunidad de abordar diversas cuestiones sustantivas y de procedimiento en relación con la **liberalización del movimiento temporal de personas físicas**, con el objetivo de alcanzar una liberalización efectiva. Los países en desarrollo en general tienen ventajas comparativas solamente respecto de una gama reducida de actividades de servicios. El modo principal de suministro en la mayoría de los casos es el modo 4. Por consiguiente, la liberalización de este modo facilitaría un acceso efectivo a los mercados a los proveedores de servicios de los países en desarrollo y contribuiría de modo significativo a la aplicación del párrafo 1 c) del artículo IV del AGCS.

En comparación con la Ronda Uruguay, la convergencia de intereses entre los países desarrollados y los países en desarrollo respecto del modo 4 es mucho mayor en las negociaciones actuales. Un fuerte impulso a esa convergencia es el gran desequilibrio existente entre las necesidades previstas y la disponibilidad local de determinadas categorías de personal en los países desarrollados, acentuado aún más por el envejecimiento creciente de la población. Por lo tanto, los avances del bienestar que generaría una mayor libertad de movimiento de las personas físicas beneficiarían a ambos grupos de países, como se ha documentado en estudios recientes. Por ejemplo, los estudios del profesor Alan Winter han revelado que el aumento de los contingentes de entrada en el marco del modo 4 impuesto por los países

² Esta propuesta no es un texto jurídico. Se presenta al solo efecto de la negociación y no prejuzga la posición de ningún Miembro con respecto a las cuestiones en ella planteadas. Sus autores se reservan el derecho de modificar o complementar el contenido de la presente propuesta más adelante.

desarrollados al 3 por ciento de su fuerza de trabajo generaría unos beneficios anuales de más de 150.000 millones de dólares EE.UU.³

Hasta la fecha, 26 Miembros han presentado ofertas iniciales de compromisos específicos. La mayoría de estas ofertas no incluyen ninguna mejora sustancial de los compromisos específicos existentes respecto del modo 4. Algunos Miembros no han introducido mejora alguna en los compromisos existentes y otros han introducido pequeñas modificaciones destinadas a aclarar los compromisos y en algunos casos, ampliar su alcance. Los compromisos siguen limitándose básicamente a las categorías de personal relacionadas con la presencia comercial, si bien los países en desarrollo están interesados en los compromisos respecto de las categorías desvinculadas además de la presencia comercial. Aunque se reconoce que se trata de la primera serie de ofertas, numerosos países en desarrollo han expresado su decepción por el grado de ambición mostrado en esta esfera, que es crucial para muchos de ellos.

A la luz de los hechos mencionados *supra*, consideramos que estas cuestiones deben examinarse multilateralmente con vistas a facilitar un acceso efectivo a los mercados respecto del modo 4, incluso en el contexto de la "aplicación del párrafo 15 de las directrices y procedimientos para las negociaciones sobre el comercio de servicios (S/L/93)", punto introducido en el orden del día del Consejo del Comercio de Servicios en Sesión Extraordinaria.

Elementos que deben abordarse en el consejo del comercio de servicios en sesión extraordinaria Naturaleza de los compromisos

Los compromisos relativos al modo 4 son principalmente horizontales y sólo están consolidados respecto de un subgrupo reducido de personal vinculado a la presencia comercial y con niveles más elevados de calificación. Existe una ausencia asimétrica de compromisos respecto de las categorías de personal desvinculadas de la presencia comercial y con niveles de capacitación más bajos, esferas en las que los países en desarrollo tienen ventaja comparativa. El reconocimiento de categorías comunes de movimiento de personas físicas, tanto vinculadas a la presencia comercial como desvinculadas de ella en los compromisos horizontales de los Miembros, podría resultar útil y valioso. El objetivo no es lograr la perfecta armonización de las categorías en los sistemas nacionales de todos los Miembros, sino utilizar ciertas categorías comunes que tengan interés para todos los Miembros. Entre esas categorías se podrían incluir las siguientes: a) personal transferido dentro de la misma empresa; b) visitantes por motivos de negocios; c) proveedores de servicios por contratos; y d) profesionales independientes.

Los compromisos relativos a sectores específicos de la mayoría de los Miembros están sin consolidar y hacen referencia a los compromisos horizontales. Ello no parece tener en cuenta los compromisos sectoriales específicos que persiguen una mayor liberalización en comparación con los compromisos horizontales generales, ni los casos de niveles de calificación adicionales no comprendidos en los compromisos horizontales amplios.

Para dar a los compromisos la certidumbre y previsibilidad adecuadas que propiciarían una liberalización efectiva, es necesario analizar la medida en que los compromisos relativos a sectores específicos podrían complementar los compromisos horizontales.

Procedimientos administrativos

Restricciones a la entrada y estancia de proveedores de servicios: las medidas relacionadas con la entrada y estancia en el territorio de otros Miembros, como visados o permisos de trabajo, constituyen importantes obstáculos administrativos para el movimiento temporal de personas, con lo que los compromisos contraídos por los Miembros pierden gran parte de su valor. El problema obedece tanto a la falta de transparencia como a las demoras y obstáculos de procedimiento. El problema parece consistir en la incapacidad de separar claramente el movimiento temporal de proveedores de servicios de la inmigración permanente y en la aplicación de las normas y procedimientos de inmigración normal incluso al movimiento temporal en el marco del AGCS. Por consiguiente, el verdadero desafío y la verdadera solución es establecer formas efectivas de diferenciar entre los dos.

³ Winters LA (2002) - "The economic implications of liberalizing Mode 4 trade" - Documento preparado para el Simposio conjunto de la OMC y el Banco Mundial sobre el movimiento de personas físicas (modo 4) en el marco del AGCS, celebrado en Ginebra los días 11 y 12 de abril de 2002.

Algunos Miembros han propuesto con anterioridad establecer un visado distinto o un conjunto distinto de procedimientos para el movimiento temporal, lo que propiciaría que la concesión de visados para el movimiento temporal en el marco del AGCS fuera más transparente, se efectuase a su debido tiempo y fuese menos gravosa.⁴ Es necesario examinar nuevamente este concepto. Como también se desprende de las comunicaciones presentadas al Consejo del Comercio de Servicios en Sesión Extraordinaria, parece haber una convergencia creciente en cuanto a la necesidad de contraer compromisos adicionales en relación con la transparencia y los aspectos de procedimiento que afectan a la entrada y estancia temporal, para garantizar la plena aplicación de los compromisos en materia de acceso a los mercados respecto del modo 4.⁵ La transparencia y la regularidad del procedimiento para la concesión de visados o permisos de entrada podrían ser una forma positiva de conseguir que las concesiones en materia de acceso a los mercados no se vean anuladas o menoscabadas por criterios y procedimientos gravosos y no transparentes.

Prueba de necesidades económicas: existen importantes obstáculos a la entrada en forma de pruebas de necesidades económicas, pruebas de mercado local y pruebas de necesidades de gestión para verificar la necesidad y el número de entradas que se han de permitir. Las pruebas de necesidades económicas son obstáculos artificiales que impiden el libre movimiento de la mano de obra. Además, las condiciones en que se basan no se han especificado ni definido claramente, dejando una discrecionalidad total en cuanto a su aplicación y reduciendo así la previsibilidad y certidumbre del compromiso. La supresión de tales pruebas respecto de las categorías identificadas de movimiento de proveedores de servicios a que se hace referencia en el párrafo 6 de la propuesta podría eliminar uno de los obstáculos fundamentales a la libre circulación. Algunos Miembros han hecho propuestas análogas en el pasado.⁶

Reconocimiento de calificaciones

La capacidad de las personas físicas para prestar servicios en mercados de países desarrollados también se ve afectada negativamente por la falta de reconocimiento de las calificaciones profesionales/equivalentes y por las prescripciones para la obtención de licencias. Dichas prescripciones pueden impedir el acceso al mercado al proveedor de servicios extranjero ocasionando el rechazo del permiso de trabajo o de la solicitud de visado o puede limitar su ámbito de trabajo a determinadas actividades una vez que entra en el mercado extranjero, impidiéndole suministrar el servicio.

Tal vez sea necesario examinar los posibles enfoques para resolver esta cuestión:

a) Elaboración de disciplinas en virtud del párrafo 4 del artículo VI de AGCS que abarca las prescripciones y procedimientos en materia de títulos de aptitud, las prescripciones y procedimientos en materia de licencias y las normas técnicas.

b) La posibilidad de contraer compromisos adicionales en el marco del artículo XVIII del AGCS con el fin de verificar la competencia de un proveedor de servicios extranjero para suministrar el servicio, con miras a establecer un procedimiento transparente de reconocimiento y reducir el carácter gravoso de la reglamentación nacional a ese respecto. El concepto podría ser introducir una jerarquía de medidas de modo que la carga de la prueba recaiga en el órgano de reglamentación nacional, a quien incumbiría pasar de una medida menos gravosa a una más gravosa. Por ejemplo, puede considerarse que efectuar una prueba de la competencia y/o el nivel de instrucción del proveedor del servicio para verificar la competencia del proveedor de servicios extranjero es la medida menos gravosa. Sólo cuando fuera necesario se exigiría a un proveedor de servicios extranjero que subsanara deficiencias objetivamente verificables en su educación, formación y experiencia.

c) Fortalecimiento del marco para los acuerdos de reconocimiento previstos en el artículo VII del AGCS mediante:

⁴ Comunicación de la India: S/CSS/W/12, de 24 de noviembre de 2000.

⁵ Comunicación de las Comunidades Europeas y de sus Estados miembros, S/CSS/W/45, de 14 de marzo de 2001; comunicación del Japón S/CSS/W/42/Suppl.2, de 6 de julio de 2001; comunicación del Canadá S/CSS/W/48, de 14 de marzo de 2001; comunicación de los Estados Unidos S/CSS/W/29, de 18 de diciembre de 2000.

⁶ Comunicación de MERCOSUR - S/CSS/W/139, de 20 de marzo de 2002.

i) La observancia de las prescripciones en materia de notificación y consulta previstas en el párrafo 4 a), b) y c) del artículo VII para mejorar la transparencia y proporcionar a los terceros países Miembros oportunidades adecuadas para negociar su adhesión a ese acuerdo o negociar acuerdos comparables.

ii) La elaboración de posibles directrices y principios multilaterales por los que se guíe el establecimiento de tales acuerdos de reconocimiento, tomando como ejemplo las directrices elaboradas en el sector de la contabilidad y basándose en ellas con miras a estudiar su inclusión como un compromiso adicional en el marco del artículo XVIII del AGCS.

Marco para una posible solución

A fin de establecer un posible marco para la liberalización del modo 4, los Miembros pueden considerar la elaboración de un modelo de lista para los compromisos relativos al modo 4, a fin de que haya una mayor uniformidad y previsibilidad en los compromisos. El modelo de lista también tendría en cuenta otras limitaciones mencionadas en la presente propuesta en relación con los procedimientos administrativos, el reconocimiento de las calificaciones, etc., a fin de fortalecer el verdadero valor de los compromisos en materia de acceso a los mercados.

Mecanismo para hacer avanzar el debate sobre el modo 4

Consideramos que el mecanismo que se expone a continuación puede contribuir a hacer avanzar el proceso:

a) dada la importancia crucial que reviste la liberalización del modo 4 para el comercio de los países en desarrollo y su importante contribución a la aplicación efectiva del párrafo 1 c) del artículo IV del AGCS, esta cuestión puede examinarse en las reuniones del Consejo del Comercio de Servicios en Sesión Extraordinaria en el marco del subpunto permanente del orden del día "Aplicación del párrafo 15 de las Directrices y procedimientos para las negociaciones sobre el comercio de servicios" (S/L/93);

b) la evaluación continua de la medida en que las ofertas de los Miembros proporcionarían a los países en desarrollo un acceso efectivo a los mercados en el contexto del modo 4, a fin de determinar los resultados alcanzados en lo que respecta a los objetivos del artículo IV del AGCS, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 15 de las Directrices para las negociaciones (S/L/93).

Esperamos que los Miembros participen activamente en la consideración de esta propuesta.

COMUNICACIÓN DE AUSTRALIA; EL CANADÁ; **CHILE**; CHIPRE; LAS COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS; CROACIA; ESLOVENIA; ESTONIA; GAMBIA; GEORGIA; GUATEMALA; HONG KONG, CHINA; LA INDIA; ISLANDIA; EL JAPÓN; LETONIA; LITUANIA; MALASIA; MALTA; **MÉXICO**; NIGERIA; NORUEGA; NUEVA ZELANDIA; EL PAKISTÁN; PANAMÁ; PAPUA NUEVA GUINEA; **EL PERÚ**; POLONIA; LA REPÚBLICA CHECA; LA REPÚBLICA DE COREA; LA REPÚBLICA DOMINICANA; LA REPÚBLICA KIRGUISA; LA REPÚBLICA POPULAR CHINA; RUMANIA; SINGAPUR; SUIZA; EL TERRITORIO ADUANERO DISTINTO DE TAIWÁN, PENGHU, KINMEN Y MATSU

Declaración conjunta relativa a las negociaciones sobre servicios de transporte marítimo

Se ha recibido de las delegaciones de Australia; el Canadá; Chile; Chipre; las Comunidades Europeas y sus Estados miembros; Croacia; Eslovenia; Estonia; Gambia; Georgia; Guatemala; Hong Kong, China; la India; Islandia; el Japón; Letonia; Lituania; Malasia; Malta; **México**; Nigeria; Noruega; Nueva Zelandia; el Pakistán; Panamá; Papua Nueva Guinea; **el Perú**; Polonia; la República Checa; la República de Corea; la República Dominicana; la República Kirguisa; la República Popular China; Rumania; Singapur; Suiza; el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu la siguiente comunicación, con el ruego de que se distribuya a los miembros del Consejo del Comercio de Servicios.

Nos sentimos alentados por el comienzo de las negociaciones sobre el comercio de servicios, incluidos los servicios de transporte marítimo, basadas en peticiones y ofertas, de conformidad con lo dispuesto en la Declaración Ministerial adoptada en la Cuarta Conferencia Ministerial celebrada en Doha en noviembre de 2001.

El transporte marítimo es un importante elemento de facilitación del comercio mundial. Las cuatro quintas partes del comercio mundial, en términos de volumen, se movilizan por vía marítima. El comercio marítimo correspondiente a cargas en contenedores continúa creciendo un 9 por ciento anualmente. El transporte marítimo no sólo facilita el comercio sino que también es para muchos países un servicio exportable importante que aporta una contribución directa a su PIB. Teniendo en cuenta su importancia, es esencial consolidar una liberalización sustantiva del sector de servicios de transporte marítimo para garantizar el éxito general de la actual ronda de negociaciones comerciales.

El acceso a una red global de servicios de transporte marítimo fiables, eficientes y rentables es beneficioso para todos los Miembros, incluidos los países en desarrollo y menos adelantados Miembros, cuyo comercio de mercancías sensibles a los precios suele ser un componente importante de su economía. Las restricciones a los servicios de transporte marítimo pueden tener repercusiones negativas en diversos factores económicos, incluidos los precios de exportación e importación, y en el lugar de destino de la inversión extranjera directa. La liberalización es fundamental para reducir los costos del transporte marítimo, ofrecer mayores opciones a los cargadores, y garantizar entregas rápidas y eficientes.

La liberalización del sector también fomentará la inversión extranjera, que no sólo aumentará las oportunidades de empleo en el propio sector, sino que además promoverá el crecimiento de otros sectores de servicios conexos. El efecto multiplicador del sector de servicios de transporte marítimo beneficiará, entre otras esferas, a la reparación y el mantenimiento de embarcaciones, la clasificación de embarcaciones, la distribución, los servicios profesionales, las comunicaciones, y los servicios bancarios y de seguros.

Instamos a todos los Miembros a que participen activamente en las negociaciones en curso con miras a lograr una liberalización significativa del sector de servicios de transporte marítimo, que sea compatible con el desarrollo sostenible y la seguridad, y garantizar así una cobertura amplia de este sector en el sistema multilateral de comercio y en el marco del AGCS.

ANEXO 3

DOCUMENTOS DE INTERÉS DEL ALCA

SÉPTIMA REUNIÓN DE MINISTROS DE COMERCIO DEL HEMISFERIO DECLARACIÓN MINISTERIAL QUITO, ECUADOR 1 DE NOVIEMBRE DE 2002

1. Nosotros, los Ministros Responsables del Comercio en el Hemisferio, en representación de los 34 países que participan en las negociaciones del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), celebramos nuestra Séptima Reunión Ministerial en Quito, Ecuador, el 1ro. de noviembre de 2002 para examinar los avances de las negociaciones del ALCA con el objetivo de establecer directrices para la próxima etapa de estas negociaciones, a ser concluidas a más tardar en enero de 2005, según lo acordado por nuestros Jefes de Estado y Gobierno en la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada en ciudad de Québec, en abril de 2001, y para tratar de lograr su entrada en vigencia lo antes posible, y no más allá de diciembre de 2005, y nos comprometemos a cumplir con estos objetivos. *

2. Reconocemos la significativa contribución que la integración económica, principalmente a través del ALCA, aportará al logro de los objetivos previstos en el proceso de la Cumbre de las Américas, que incluyen el fortalecimiento de la democracia, la creación de prosperidad y la realización del potencial humano. Reiteramos que la negociación del ALCA tomará en cuenta la amplia agenda social y económica contenida en las Declaraciones y Planes de Acción de Miami, Santiago y ciudad de Québec, con el objeto de contribuir a elevar los niveles de vida, incrementar el empleo, mejorar las condiciones laborales de los pueblos de las Américas, mejorar los niveles de salud y educación y proteger mejor el medio ambiente.

3. Comprobamos con satisfacción que el proceso de formación del ALCA ha avanzado en esta tercera etapa de dieciocho meses, bajo la Presidencia de la República del Ecuador, pese al deterioro de la coyuntura económica mundial y hemisférica y el agravamiento de las tensiones internacionales en los planos político y social que se han verificado en el período más reciente. Constatamos con preocupación esa situación, marcada por la disminución en los flujos de comercio y de inversiones internacionales. Reiteramos nuestro compromiso de evitar, en la medida de lo posible, la adopción de políticas o medidas que puedan afectar negativamente el comercio y la inversión regional. Con la intención de contribuir a la expansión del comercio mundial, reafirmamos nuestro compromiso de que los resultados del ALCA no impondrán barreras adicionales a otros países.

4. Entre los logros de esta tercera etapa de negociaciones queremos destacar el cumplimiento de las tareas necesarias para alcanzar lo dispuesto en la Declaración Ministerial de Buenos Aires, fundamentalmente la elaboración de un segundo borrador de los capítulos consolidados redactados por los Grupos de Negociación y el trabajo preliminar del Comité Técnico de Asuntos Institucionales (CTI) sobre los aspectos generales e institucionales del futuro Acuerdo del ALCA, el inicio de las negociaciones de acceso a los mercados en bienes agrícolas y no agrícolas, servicios, inversión y compras del sector público el 15 de mayo de 2002; la aprobación de los Métodos y Modalidades de negociación que se aplicarán en la siguiente fase del proceso, y el establecimiento del calendario para el intercambio de ofertas de acceso a mercados, comenzando las ofertas iniciales a partir del 15 de diciembre de 2002; la definición de las modalidades sobre la notificación del arancel base, la aprobación de las pautas o lineamientos para el tratamiento de las diferencias en los niveles de desarrollo y tamaño de las economías; y el Programa de Cooperación Hemisférica (PCH) que se adjunta como Anexo III de esta Declaración.

5. Reafirmamos los principios y objetivos que guiaron nuestro trabajo desde la Primera Cumbre de las Américas, en particular, el del consenso, como principio fundamental en la toma de decisiones en el proceso del ALCA y el logro de un acuerdo equilibrado y comprensivo, así como congruente con las reglas y disciplinas de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Reafirmamos que el resultado de las negociaciones del ALCA constituirá un compromiso único comprensivo que incorpora los derechos y obligaciones que se acuerden mutuamente para todos los países miembros. Reiteramos que los acuerdos bilaterales y subregionales pueden coexistir con el ALCA, en la medida en que los derechos y obligaciones bajo tales acuerdos no estén cubiertos o excedan los derechos y obligaciones del ALCA. Ratificamos la importancia de realizar avances continuos, equilibrados, y sustanciales en todos los

ámbitos sujetos a negociación y también reiteramos la necesidad de que el proceso de negociación se realice de una manera transparente y flexible de forma que todos los países del ALCA consideren los resultados de este proceso de negociación equilibrados. Reiteramos también que los derechos y obligaciones del ALCA deberán ser comunes a todos los países.

6. Reafirmamos nuestro compromiso de tomar en cuenta, al diseñar el ALCA, las diferencias en los niveles de desarrollo y tamaño de las economías del Hemisferio, para asegurar la plena participación de esas economías en la construcción y los beneficios resultantes del Acuerdo, y la creación de oportunidades para tales países. Por lo tanto, acogemos la incorporación de este compromiso en el documento FTAA.TNC/20/Rev.1 como uno de los principios generales de los métodos y modalidades para las negociaciones en las esferas de acceso a mercados, agricultura, inversión, servicios y compras del sector público.

7. Reiteramos que uno de nuestros objetivos generales es el de procurar que nuestras políticas ambientales y de liberalización comercial se apoyen mutuamente, tomando en cuenta los esfuerzos emprendidos por la Organización Mundial del Comercio y otras organizaciones internacionales, y promover el desarrollo sostenible en el Hemisferio.

8. Reconocemos además la importancia de fortalecer en el Hemisferio las acciones nacionales y la cooperación a fin de lograr que los beneficios de la liberalización comercial, la protección del medio ambiente y la salud humana, se apoyen mutuamente.

9. También nos proponemos asegurar de conformidad con nuestras respectivas leyes y reglamentos, la observancia y promoción de las normas fundamentales del trabajo internacionalmente reconocidas, renovando nuestro compromiso de respetar la Declaración Relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su Seguimiento de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de 1998, reconociendo que dicha Organización es la entidad competente para promover, establecer y ocuparse de esas normas fundamentales del trabajo.

10. Destacamos que la Conferencia Interamericana de Ministros del Trabajo (CIMT), actuando en la Declaración y el Plan de Acción de la Cumbre de Québec, estableció en su Conferencia de Ottawa (2001) un Grupo de Trabajo Relativo a las Dimensiones Laborales en el Proceso de la Cumbre de las Américas, para examinar entre otras, las cuestiones de la globalización relacionadas con el empleo y el trabajo, cuyos resultados apreciaríamos conocer.

11. Rechazamos el uso de normas medioambientales y laborales con fines proteccionistas. Muchos Ministros reconocieron que las cuestiones medioambientales y laborales no deberían ser invocadas como condicionamientos ni sometidas a disciplinas cuyo incumplimiento esté sujeto a restricciones o sanciones comerciales.

12. Consideramos que el establecimiento del ALCA, mediante la expansión de los flujos comerciales, la liberalización del comercio y la inversión en el Hemisferio, contribuirá al crecimiento, generación de empleos, aumento en el nivel de vida, mayores oportunidades y la reducción de la pobreza en el Hemisferio. Para que ello sea posible la conformación del ALCA deberá promover la aplicación de políticas orientadas al desarrollo económico, fomentando la generación de empleo y la operación efectiva del mercado laboral en el Hemisferio.

13. También reconocemos la importancia de alentar la promoción de políticas financieras que conduzcan al crecimiento del comercio y la inversión en el Hemisferio, lo cual puede ayudar a abordar el problema de la deuda externa de algunos países en el Hemisferio.

14. Reconocemos igualmente el progreso alcanzado en la implementación de las obligaciones asumidas por nuestros gobiernos en el contexto de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, así como las actividades asociadas con el programa de trabajo acordado en la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, que tuvo lugar en Doha, en noviembre de 2001. Reafirmamos nuestro compromiso de finalizar la negociación de la Agenda de Desarrollo de Doha a más tardar en enero de 2005. En vista de que el ALCA será congruente y tendrá como base la OMC donde sea posibles, nuestras negociaciones deben de tomar nota de los avances que se vayan produciendo en la OMC, que formen parte de la agenda de Doha. En tal sentido, atribuimos la importancia a alcanzar los objetivos de interés particular a los países del ALCA.

15. Ratificamos la importancia de la agricultura para las economías de la región, cuyo tratamiento integral y no discriminatorio en las negociaciones del ALCA contribuirá a generar empleo, reducir la pobreza y favorecer la estabilidad social. Reafirmamos el compromiso hemisférico con la eliminación de los subsidios a las exportaciones que afectan el comercio de productos agrícolas en el Hemisferio y el desarrollo de disciplinas a ser adoptadas para el tratamiento de todas las otras prácticas que distorsionan el comercio de productos agrícolas, incluyendo aquellas que tienen efecto equivalente a los subsidios a las exportaciones agrícolas, y de lograr avances sustantivos en las negociaciones de acceso a mercados. Reconocemos que, en un mercado global, debemos tener resultados significativos en las negociaciones sobre agricultura, tanto en el ALCA como en la OMC. En ese contexto, debemos también tener presente las prácticas de los terceros países que distorsionan el comercio mundial de productos agrícolas. Asimismo, reconocemos que nuestra respectiva evaluación, por país o grupo de países, de los resultados de las negociaciones de acceso a mercados en agricultura en el ALCA dependerán del progreso que consigamos alcanzar en los otros temas que son parte de la agenda agrícola. A fin de que el Comité de Negociaciones Comerciales (CNC) pueda cumplir con el objetivo de asegurar el avance equilibrado y la conclusión oportuna de las negociaciones, instruimos al Grupo de Negociación sobre Agricultura (GNAG) a intensificar sus trabajos con miras a presentar al CNC, antes de su decimocuarta reunión, un informe sobre los avances registrados en todos los temas bajo consideración del GNAG.

16. Reconociendo la importancia de este tema, reiteramos la instrucción al Grupo de Negociación de Subsidios, Antidumping y Derechos Compensatorios (GNSADC) dada en Buenos Aires en 2001, a intensificar sus esfuerzos para alcanzar un entendimiento común con miras a mejorar, cuando sea posible, las reglas y procedimientos relativos a la operación y aplicación de leyes antidumping y derechos compensatorios.

17. Acogemos con beneplácito las pautas y lineamientos para el tratamiento de las diferencias en los niveles de desarrollo y tamaño de las economías.² Instruimos al CNC a que se asegure de que todos los Grupos de Negociación, en particular aquellos que llevan a cabo negociaciones sobre acceso a mercados, plasmen estas pautas en medidas específicas a fin de que queden reflejadas en los resultados de las negociaciones. Asimismo, instruimos al CNC para que con el apoyo del Grupo Consultivo sobre Economías más Pequeñas (GCEMP) y del Comité Tripartito a que informe en nuestra próxima reunión del progreso alcanzado en el tratamiento que se da a las diferencias en los niveles de desarrollo y tamaño de las economías en cada uno de los Grupos de Negociación.

18. Como apoyo al ALCA, aprobamos el Programa de Cooperación Hemisférica como una prioridad de todos nuestros gobiernos. El Programa tiene como objetivo fortalecer las capacidades de aquellos países que buscan asistencia para participar en las negociaciones, implementar sus compromisos comerciales, enfrentar los desafíos de la integración hemisférica y elevar al máximo los beneficios de dicha integración, incluyendo la capacidad productiva y la competitividad en la región. Tomamos nota de que el Programa incluye un mecanismo que ayuda a estos países a desarrollar estrategias nacionales y/o subregionales de capacitación comercial que definen, priorizan y articulan sus necesidades y programas conforme a dichas estrategias, y a identificar fuentes de apoyo financiero y no financiero. Instruimos al CNC para que, con el apoyo del GCEMP, supervise el PCH. Nos comprometemos a concluir las estrategias nacionales y/o subregionales de capacitación comercial y los programas relacionados, a efectos de que se logren avances rápidos y eficaces en el PCH, y a brindar asistencia en la identificación de fuentes de apoyo financiero y no financiero predecibles y multifacéticas para cumplir con los objetivos del PCH. Mientras estas estrategias están siendo preparadas, el PCH va también a responder a las necesidades de asistencia inmediata con el objetivo de reforzar la participación de los países en las negociaciones. Por otra parte, instruimos al CNC, para que con el apoyo del Comité Tripartito, facilite la realización de reuniones del GCEMP en las que se inviten a funcionarios pertinentes en el área de desarrollo y finanzas, instituciones financieras internacionales, organismos internacionales, y entidades privadas interesadas, con el fin de analizar el financiamiento y la implementación del PCH y nos informe en nuestra próxima reunión.

Orientaciones para las negociaciones conducentes a la formación del ALCA

19. Destacamos la importancia de que el CNC haya brindado orientación inicial en cuanto a los métodos y modalidades de negociación, que han permitido iniciar las negociaciones sobre acceso a mercados para los bienes agrícolas y no agrícolas, servicios, inversiones y compras del sector público e instruimos al CNC seguir proporcionando orientación sobre este tema. Observamos el progreso logrado por los distintos Grupos de Negociación y Comités que contribuirán de modo decisivo para completar las negociaciones. Todas las negociaciones deben realizarse de manera transparente para asegurar ventajas

mutuas y mayores beneficios para todos los participantes del ALCA. Tomamos nota de la discusión sobre los métodos para otorgar concesiones arancelarias e instruimos al CNC a seguir con sus discusiones sobre principios, incluyendo el de nación más favorecida (NMF) regional, para guiar las negociaciones. Reiteramos que, en el desarrollo de las ofertas, la negociación plasmará las diferencias en el nivel de desarrollo y tamaño de las economías.

20. Instruimos al CNC y a las demás Entidades del ALCA a mantener un ritmo de trabajo acorde con los plazos fijados y tomando en cuenta la capacidad, preocupaciones e intereses de los países participantes incluyendo las diferencias en los niveles de desarrollo y tamaño de las economías y reiteramos la importancia de asegurar que se logren avances en todos los Grupos de Negociación, de conformidad con los principios generales acordados en nuestra reunión de San José.

21. Para cumplir con los plazos para asegurar la entrada en vigor del Acuerdo del ALCA, los Grupos de Negociación deben definir programas de trabajo que sean compatibles con los calendarios para proceder al intercambio de ofertas iniciales en los plazos establecidos por el CNC, esto es, entre el 15 de diciembre de 2002 y el 15 de febrero de 2003. Alentamos a los Grupos a que presenten ofertas amplias que contribuyan de modo efectivo a la liberalización del comercio hemisférico, teniendo en cuenta el tratamiento de las diferencias en los niveles de desarrollo y tamaño de las economías. Esto facilitará la revisión de ofertas y la remisión de solicitudes para mejorar las ofertas entre el 16 de febrero y el 15 de junio de 2003. De igual forma, recordamos a los países que deben iniciar el proceso para la presentación de las ofertas revisadas, a partir del 15 de julio de 2003 al cual seguirán las negociaciones ulteriores sobre las mejoras. Instruimos al CNC supervisar el proceso de presentación de las ofertas de acceso a mercados en los cinco grupos de negociación que tratan ese tema (GNAM, GNAG, GNSV, GNIN y GNCSP) tomando en cuenta la necesidad de asegurar la confidencialidad de las ofertas reconociendo al mismo tiempo, la naturaleza multilateral y la transparencia del proceso. Instruimos al CNC a examinar el proceso de presentación de ofertas, con el objeto de verificar los progresos en las negociaciones de acceso a mercados y evaluar las ofertas en su conjunto. Asimismo, los Presidentes de estos grupos de negociación deberán presentar al CNC informes periódicos sobre los avances en estas materias.

22. Instruimos al CNC, a los Grupos de Negociación y al Comité Técnico de Asuntos Institucionales a que logren el consenso sobre el mayor número posible de temas en cada uno de los borradores de capítulo del Acuerdo del ALCA. Las delegaciones deberían procurar la orientación adecuada de manera continua con el fin de resolver las diferencias de una forma expedita. Instruimos a los Grupos de Negociación y al CTI a que presenten al CNC, antes de su decimocuarta reunión, una versión revisada de los capítulos para su consideración y posterior orientación. También se les instruye a que presenten una nueva versión de los capítulos al CNC, a más tardar ocho semanas antes de nuestra próxima reunión a final de 2003.

23. Reafirmamos la función del CNC en su calidad de órgano ejecutivo del proceso de negociación e instruimos intensificar sus esfuerzos por guiar las negociaciones en general. Esta actividad de conducción general del proceso incluye, entre otras actividades: guiar el trabajo de las distintas entidades del ALCA, procurando mantener un avance equilibrado en todas las áreas de negociación, conforme sus objetivos y mandatos; decidir la estructura general del Acuerdo ALCA - aspectos generales e institucionales y cerciorarse que el acuerdo sea internamente consistente -, supervisando las tareas generales del Comité Técnico de Asuntos Institucionales; asegurar la transparencia del proceso negociador; supervisar el trabajo de la Secretaría Administrativa; supervisar el trabajo del Subcomité de Administración y Presupuesto; supervisar las solicitudes hechas al Comité Tripartito, estableciendo prioridades de ser necesario; continuar analizando el tratamiento de las diferencias en el nivel de desarrollo y tamaño de las economías del Hemisferio, asegurando la implementación exitosa del Programa de Cooperación Hemisférica; y facilitando una reunión de las instituciones y organismos de desarrollo y financieros pertinentes para analizar el financiamiento e implementación del PCH.

24. Instruimos al CNC a realizar una evaluación del avance de las negociaciones, y formular las orientaciones que estime necesarias para que los Grupos de Negociación cumplan con los objetivos generales y específicos que integran sus respectivos mandatos, con el objeto de buscar el avance y conclusión oportuna de las negociaciones, así como un resultado equilibrado de las mismas. Asimismo, instruimos al CNC que nos presente un informe en nuestra próxima reunión que incluya su visión general de las negociaciones y el cumplimiento de los mandatos dados a los Grupos de Negociación. Para el logro de ese objetivo, instruimos a los Co-presidentes del CNC incorporar estas discusiones como un punto permanente de la agenda del CNC en sus futuras reuniones.

25. Reiteramos nuestras instrucciones al CNC para que continúe identificando vínculos entre las entidades del ALCA, especificando los procedimientos apropiados para asegurar su efectiva y oportuna coordinación.

26. Instruimos al CNC evaluar, en consulta con los Grupos de Negociación y, de modo permanente, la necesidad de crear nuevos grupos o subgrupos de negociación según sea apropiado, teniendo en cuenta los avances registrados por los grupos existentes.

27. Instruimos al CNC que, hasta la próxima Reunión Ministerial, realice por lo menos 3 reuniones, que se llevarán a cabo en las ciudades de Puerto España, San Salvador y Puebla respectivamente.

Rotación de Presidencias y Vicepresidencias

28. Reconocemos el trabajo de los Presidentes y Vicepresidentes de los diferentes Grupos de Negociación y demás entidades del ALCA en esta etapa de las negociaciones, cuyo aporte ha sido fundamental para el avance del proceso. De conformidad con lo acordado en San José, aprobamos la nueva nómina de Presidentes y Vicepresidentes de las distintas entidades del ALCA para la próxima fase de las negociaciones, la que se acompaña a esta Declaración como **ANEXO II**. En caso de renuncia o ausencia definitiva del Presidente de alguna entidad del ALCA, el Vicepresidente de esa entidad se hará cargo de la Presidencia. Asimismo, los Presidentes en funciones podrán dirigir la entidad de que se trate por un periodo adicional. En nuestra próxima reunión será aprobada una nueva nómina de Presidentes y Vicepresidentes.

Transparencia y participación de la sociedad civil

29. Reafirmamos nuestro compromiso con el principio de transparencia en el proceso del ALCA y reconocemos la necesidad de una mayor y sostenida participación de los distintos sectores de la sociedad civil en la iniciativa hemisférica.

30. Conforme a nuestro compromiso de transparencia adoptado en las Cumbres de Santiago, y ciudad de Québec, acordamos que el segundo borrador del Acuerdo del ALCA se publique hoy en el sitio electrónico oficial del ALCA en los cuatro idiomas oficiales.

31. Agradecemos los puntos de vista que los diversos sectores de la sociedad civil nos han proporcionado en el último año y medio y sobre todo en paralelo a las reuniones Viceministeriales de Nicaragua y República Dominicana y en el marco de esta reunión. Apreciamos las recomendaciones del Séptimo Foro Empresarial de las Américas y de los Foros de la Sociedad Civil, organizados mediante una amplia representación de la sociedad civil, con quienes nos reunimos en Quito. Alentamos a que se convoquen eventos similares de manera paralela a las reuniones Ministeriales y Viceministeriales con una amplia representación de la sociedad civil. También recordamos nuestra reunión con la sociedad civil en el marco de la Cumbre de las Américas de Ciudad de Québec. Las opiniones expresadas constituyen una valiosa contribución a las negociaciones e instamos a la sociedad civil a que continúe realizando sus aportes de manera constructiva sobre asuntos relacionados al comercio que sean relevantes para el ALCA.

32. Asimismo alentamos a que se organicen seminarios regionales y nacionales relacionados con el proceso de conformación del ALCA. Vemos con beneplácito los resultados de diversos seminarios nacionales organizados por los países del ALCA y del seminario regional de América del Norte, celebrado en Mérida, México. Además tomamos en cuenta los foros y seminarios sobre las negociaciones del ALCA que han realizado diversas organizaciones de la sociedad civil en los países de la región y los invitamos a que presenten ante el Comité de Representantes Gubernamentales sobre la Participación de la Sociedad Civil (El Comité) las conclusiones de sus trabajos.

33. Reiteramos la necesidad de una participación creciente de los distintos sectores de la sociedad civil en la iniciativa hemisférica; de igual forma instruimos al Comité a propiciar un proceso de comunicación, en ambas vías, creciente y sostenido con la sociedad civil para asegurar que ésta tenga una percepción clara del desarrollo del proceso de negociación del ALCA. Asimismo, reiteramos que todas las entidades del ALCA, incluyendo el CNC, emitirán declaraciones públicas al término de cada una de sus reuniones, e instruimos al CNC a que proporcione orientación a las entidades de manera de asegurar un incremento substancial de la calidad de la información suministrada. A tal fin, instruimos al Comité a que continúe sus labores para seguir promoviendo la transparencia e identificar y fomentar el uso de las mejores prácticas en la divulgación y las consultas con la sociedad civil. Asimismo, instruimos al CNC a asegurar

la mejora oportuna del sitio oficial del ALCA y la incorporación creciente de información sobre el proceso del ALCA. También instamos a todos los países del Hemisferio a fortalecer y profundizar sus procesos de consulta con la sociedad civil a nivel nacional.

34. Agradecemos los aportes recibidos con respecto a la tercera invitación pública y permanente, que fueron proporcionados de manera continua a los Grupos de Negociación y a otras entidades de las negociaciones y reiteramos nuestra instrucción al Comité de seguir remitiendo a las entidades del ALCA los aportes presentados por la sociedad civil con referencia a sus respectivas áreas temáticas, así como los relacionados al proceso del ALCA en general.

35. Consideramos que el Comité constituye un mecanismo importante para cumplir nuestro compromiso con la transparencia e instruimos al Comité a que continúe sus labores. Acogemos el Tercer Informe que presenta un recuento de las actividades de Comité, así como una gama de aportes recibidos durante esta fase de negociaciones. Instruimos también que el Tercer Informe de las actividades del Comité sea publicado en el sitio electrónico oficial del ALCA. Asimismo, instruimos al Comité para que siga remitiendo los aportes a las entidades del ALCA, así como entregar un nuevo informe para nuestra próxima reunión conteniendo una reseña de sus actividades, así como la gama de puntos de vista de individuos y organizaciones de todo el Hemisferio.

Comercio Electrónico

36. Con gran agradecimiento, acusamos recibo del Tercer Informe del Comité Conjunto de Expertos Gubernamentales y del Sector Privado sobre Comercio Electrónico (el Comité Conjunto) que incluye las recomendaciones sobre cómo expandir y ampliar los beneficios del comercio electrónico para el Hemisferio Occidental. Instruimos que el Tercer Informe del Comité Conjunto sea publicado en el sitio electrónico oficial del ALCA y enviado a los Grupos de Negociación relevante para su consideración.

Comité Tripartito

37. Una vez más, agradecemos el apoyo proporcionado por el Comité Tripartito (Banco Interamericano de Desarrollo, Organización de los Estados Americanos y la Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe) a las negociaciones del ALCA en general y a cada una de las entidades del ALCA en particular. Reconocemos su aporte técnico, analítico y financiero al proceso de integración hemisférica. Exhortamos al Comité Tripartito continuar apoyando las negociaciones y reiteramos la necesidad de contar con su concurso en la etapa de las negociaciones que comienza a partir de esta fecha.

Secretaría Administrativa del ALCA

38. Agradecemos el valioso y sustancial apoyo brindado por el Gobierno, sector privado y la comunidad de la República de Panamá a la Secretaría Administrativa durante su permanencia en Ciudad de Panamá. Reconocemos el apoyo logístico a las negociaciones provisto por la Secretaría Administrativa. Tomamos nota de los avances realizados en función del traslado de la Secretaría Administrativa a la ciudad de Puebla, México, y apreciamos en alto grado las medidas adoptadas por el Gobierno de México y el Comité Tripartito para cubrir los costos de la transferencia de la Secretaría Administrativa y de su futuro funcionamiento en la ciudad de Puebla durante toda la fase final de las negociaciones.

Reconocimiento

39. Agradecemos a Nicaragua, Venezuela, Panamá y República Dominicana por la organización de las reuniones del CNC y a la República del Ecuador por el ejercicio de la Presidencia del ALCA durante esta tercera etapa de negociaciones y por la organización de esta Séptima Reunión Ministerial.

Futuras Reuniones

40. Convocamos en este último período, que va desde noviembre del año 2002 a enero del año 2005, dos reuniones de Ministros Responsables del Comercio, a saber, en el cuarto trimestre de 2003 en Miami, Estados Unidos, y en 2004, en Brasil.

ANEXOS (NO SE INCLUYEN)

ÁREA DE LIBRE COMERCIO DE LAS AMÉRICAS
OCTAVA REUNIÓN MINISTERIAL DE COMERCIO
MIAMI, EUA
20 de noviembre de 2003
DECLARACIÓN MINISTERIAL

Introducción

1. Nosotros, los Ministros Responsables del Comercio en el Hemisferio, en representación de los 34 países que participan en las negociaciones del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) celebramos nuestra Octava Reunión Ministerial en Miami, Estados Unidos de América, los días 20 y 21 de noviembre de 2003 con el fin de proporcionar orientación para la fase final de las negociaciones del ALCA.

2. Reconocemos la significativa contribución que la integración económica, incluido el ALCA, aportará al logro de los objetivos establecidos en el proceso de las Cumbres de las Américas: el fortalecimiento de la democracia, la creación de prosperidad y la realización del potencial humano. Reiteramos que la negociación del ALCA seguirá tomando en cuenta la amplia agenda social y económica contenida en las Declaraciones y Planes de Acción de Miami, Santiago y Ciudad de Québec con el objeto de contribuir a elevar los niveles de vida, incrementar el empleo, mejorar las condiciones laborales de todos los pueblos de las Américas, fortalecer el diálogo social y la protección social, mejorar los niveles de salud y educación y proteger mejor el medio ambiente. Reafirmamos la necesidad de respetar y valorar la diversidad cultural consagrada en la Declaración y el Plan de Acción de la Cumbre de las Américas de 2001.

3. Reiteramos que el ALCA puede coexistir con acuerdos bilaterales y subregionales, en la medida que los derechos y obligaciones bajo tales acuerdos no estén cubiertos o excedan los derechos y obligaciones del ALCA. También reafirmamos que el ALCA será congruente con las reglas y disciplinas de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

4. Los compromisos que adquieran los países en el ALCA deberán ser compatibles con las doctrinas de la soberanía de los Estados y los respectivos textos constitucionales.

La visión del ALCA

5. Nosotros, los Ministros, reafirmamos el compromiso que tenemos para que las negociaciones del ALCA concluyan con éxito a más tardar en enero de 2005*, con el objetivo final de lograr un área de libre comercio e integración regional. Los Ministros reafirman su compromiso con un ALCA comprehensivo y equilibrado que fomentará con la mayor eficacia el crecimiento económico, la reducción de la pobreza, el desarrollo y la integración a través de la liberalización del comercio. Asimismo, los Ministros reconocen que se necesita flexibilidad para tomar en cuenta las necesidades y sensibilidades de todos los socios del ALCA.

6. Estamos conscientes de que el objetivo de las negociaciones debe ser un acuerdo equilibrado que aborde la cuestión de las diferencias en los niveles de desarrollo y tamaño de las economías del Hemisferio, mediante varias disposiciones y mecanismos.

7. Tomando en cuenta y reconociendo los mandatos existentes, los Ministros reconocen que los países pueden asumir diferentes niveles de compromisos. Procuraremos desarrollar un conjunto común y equilibrado de derechos y obligaciones que sean aplicables a todos los países. Además, las negociaciones deberían permitir que los países que así lo decidan, dentro del ALCA, puedan acordar beneficios y obligaciones adicionales. Una posible línea de acción podría ser que estos países lleven a cabo negociaciones plurilaterales dentro del ALCA para definir las obligaciones en cada área respectiva.

8. Esperamos plenamente que de este empeño surgirá el equilibrio apropiado de derechos y obligaciones que permita que los países cosechen los beneficios de sus respectivos compromisos.

Instrucciones Generales

9. El Acuerdo incluirá medidas en cada una de las disciplinas de negociación, y medidas horizontales, según sea apropiado, que tomen en cuenta las diferencias en los niveles de desarrollo y tamaño de las

economías, y que puedan ser implementadas. Se otorgará una atención especial a las necesidades, condiciones económicas (incluyendo costos de transición y posibles desequilibrios internos) y oportunidades de las economías más pequeñas, con el objeto de asegurar su plena participación en el proceso del ALCA.

10. Instruimos al Comité de Negociaciones Comerciales (CNC) a que desarrolle un conjunto equilibrado y común de derechos y obligaciones que sean aplicables a todos los países. Las negociaciones sobre el conjunto común de derechos y obligaciones incluirán disposiciones en cada una de las siguientes áreas de negociación: acceso a mercados; agricultura; servicios; inversión; compras del sector público; propiedad intelectual; política de competencia; subsidios, antidumping y derechos compensatorios; y solución de controversias. Las partes interesadas podrán decidir, a nivel plurilateral, el desarrollo de disciplinas y liberalización adicionales. El CNC deberá establecer procedimientos para estas negociaciones que deberán estipular, entre otras cosas, que: los países que negocien obligaciones y beneficios adicionales en el ALCA deberán notificar a los Copresidentes su intención de hacerlo antes del inicio de las negociaciones; y cualquier país que decida no hacerlo podrá asistir como observador a dichas negociaciones adicionales. Los observadores podrán, mediante notificación a los Copresidentes, convertirse en participantes en estas negociaciones en cualquier momento ulterior. Los resultados de las negociaciones deben ser conformes a la OMC. Estas instrucciones deberán ser enviadas por el CNC a los Grupos de Negociación y al Comité Técnico de Asuntos Institucionales (CTI), a más tardar en la decimoséptima reunión del CNC, a fin de permitir que las negociaciones procedan simultáneamente y culminen de conformidad con el calendario.

Orientación sobre el texto

11. Instruimos al CTI a que presente en la decimoctava reunión del CNC el borrador de su texto así como sus recomendaciones sobre las instituciones que se requieren para la aplicación del Acuerdo del ALCA, que incluyan propuestas sobre mecanismos de financiamiento, reglas administrativas e implicaciones del funcionamiento de la estructura institucional del Acuerdo del ALCA en materia de recursos humanos.

12. Instruimos al CTI a que presente a la brevedad al CNC, con la consideración apropiada a las disposiciones contenidas en esta Declaración, una propuesta sobre el proceso para finalizar el Acuerdo. Esta propuesta deberá incluir, entre otras cosas, las medidas específicas, incluyendo la revisión legal, traducción, verificación y autenticación necesarias para finalizar el texto del Acuerdo, así como el proceso y el cronograma para la culminación de estas medidas.

Orientación sobre las negociaciones sobre el acceso a mercados

13. Instruimos que las negociaciones sobre acceso a mercados se lleven a cabo a un ritmo que lleve a la conclusión de dichas negociaciones a más tardar el 30 de septiembre de 2004.

Diferencias en niveles de desarrollo y de tamaño de economías

14. Reconocemos las diferencias en los niveles de desarrollo y tamaño de las economías del hemisferio y la importancia de que todos los países que participen en el ALCA logren un crecimiento económico, el mejoramiento de la calidad de vida de sus pueblos, y un desarrollo social y económico equilibrado y sostenido para todos sus participantes. Por lo tanto, reafirmamos nuestro compromiso de tomar en cuenta, al diseñar el ALCA, las diferencias en los niveles de desarrollo y tamaño de las economías del hemisferio a fin de crear oportunidades para su plena participación y aumentar su nivel de desarrollo. Estableceremos mecanismos que complementen y mejoren las medidas que abordan las diferencias en el nivel de desarrollo y tamaño de las economías, y en particular de las economías más pequeñas, con el fin de facilitar la implementación del Acuerdo y de elevar al máximo los beneficios que puedan derivarse del ALCA. Dichas medidas deberán incluir, aunque no deberán limitarse a la asistencia técnica y las medidas de transición, incluida la aplicación de períodos de ajuste más largos.

15. Tomamos nota del Informe del CNC sobre los resultados del progreso alcanzado en relación con el tratamiento de las diferencias en los niveles de desarrollo y tamaño de las economías en cada uno de los Grupos de Negociación, e instruimos a estas entidades a que continúen trabajando sobre este tema. Hemos puesto este informe a la disposición del público en la página oficial del ALCA en Internet. Observamos con preocupación que aunque se han producido avances en las negociaciones de los textos, las propuestas destinadas a plasmar el tratamiento de las diferencias en los niveles de desarrollo y tamaño de las economías aparecen entre corchetes en todas las disciplinas de negociación. Por lo tanto, reiteramos nuestra instrucción al CNC y a todos los grupos de negociación, en particular a aquellos que lleven a cabo

negociaciones de acceso a mercados, a que plasmen en medidas específicas este principio de manera que estén reflejadas en los resultados de las negociaciones. Instruimos al Grupo Consultativo de Economías más Pequeñas (GCEP) a que mantenga actualizado dicho informe, con el apoyo del Comité Tripartito, y nos sea alcanzado en nuestra siguiente reunión.

16. Con el propósito de brindar un adecuado seguimiento a las actividades que ha venido desarrollando el GCEP y para lograr la plena participación de todos los países en el ALCA, instruimos al GCEP a hacer recomendaciones al CNC en su próxima reunión y en coordinación con el CTI sobre las características de un Comité Permanente sobre la aplicación del tratamiento de las diferencias en los niveles de desarrollo y tamaño de las economías, a fin de que forme parte de la institucionalidad del ALCA.

Programa de Cooperación Hemisférica

17. Reconocemos que el comercio puede desempeñar un papel fundamental en el fomento del desarrollo económico y en la reducción de la pobreza. Por lo tanto, recalamos que el compromiso de los países con la integración del comercio en sus planes de desarrollo nacional, tales como las Estrategias para la Reducción de la Pobreza, es esencial para asegurar el papel del comercio en el desarrollo y obtener mayor asistencia relacionada con el comercio en la región.

18. Reconocemos que las economías más pequeñas y menos desarrolladas requerirán apoyo financiero que las asista en el proceso de adaptación que resulte de la integración hemisférica. Por lo tanto, instruimos al GCEP, en base a su labor actual sobre el tema y con el apoyo del Comité Tripartito, a que presente recomendaciones al CNC en su decimotercera reunión sobre los métodos y mecanismos de financiamiento para abordar las necesidades de ajuste que resulten de las diferencias en los niveles de desarrollo y tamaño de las economías del hemisferio.

19. Acogemos con beneplácito los esfuerzos del GCEP, con la asistencia del Comité Tripartito, para implementar el Programa de Cooperación Hemisférica (PCH). En la reunión que se celebró en Washington, DC, los días 14 y 15 de octubre, auspiciada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) se dieron pasos importantes con instituciones donantes pertinentes y en la preparación de las estrategias de creación de capacidad comercial (ECCC) por parte de los gobiernos, que fueron el punto central de discusión en la rueda de encuentros con los donantes. Las estrategias de creación de capacidad comercial son cruciales para identificar programas eficaces y fuentes de financiamiento apropiado. Estos pasos constituyen un comienzo para el proceso de mejorar la capacidad de los países que están solicitando ayuda para completar la negociación del Acuerdo del ALCA, prepararse a para implementar sus condiciones, y mejorar su capacidad para el comercio y adaptarse exitosamente a la integración.

20. Con base en las deliberaciones y el informe del CNC sobre el avance en la implementación del PCH y sobre la reunión inicial de donantes, alentamos a los países con la ayuda del Comité Tripartito, a que completen las estrategias BTC según convenga y a que organice reuniones subregionales con los donantes para proseguir las deliberaciones sobre las estrategias BTC. La primera de estas reuniones subregionales con los donantes se celebraría en un plazo de cuatro a seis meses.

21. Reiteramos nuestro acuerdo logrado en Quito de que el PCH responda a las necesidades de asistencia inmediata con el fin de fortalecer la participación de los países en las negociaciones. Observamos con preocupación que ha habido un lento avance al abordar estas necesidades inmediatas y hacemos un llamado a la comunidad de donantes para que ofrezca urgentemente apoyo financiero y no financiero, predecible y multifacético, en particular financiamiento no reembolsable, con el fin de cumplir con los objetivos y las prioridades de creación de capacidad establecidas en las estrategias de creación de capacidad nacional y subregional y los planes de acción, de conformidad con el PCH. En ese sentido, acogemos las contribuciones, incluyendo el financiamiento no reembolsable que ya se ha efectuado.

22. También instruimos al CNC a que, con el apoyo del GCEP, desarrolle aún más el PCH mediante la identificación de las modalidades y procedimientos para la gestión e implementación del PCH una vez que se completen las negociaciones del ALCA. Instruimos al GCEP a que informe al CNC a lo largo del año sobre los avances logrados en el PCH. Hemos puesto el informe del CNC sobre la aplicación del PCH a disposición del público en el sitio electrónico oficial del ALCA.

Transparencia y participación de la sociedad civil

23. Conforme a nuestro compromiso de transparencia adoptado en las Cumbres de Santiago y ciudad de Québec, hemos puesto a la disposición del público en el día de hoy el tercer borrador de los capítulos del Acuerdo del ALCA en el sitio electrónico oficial del ALCA en los cuatro idiomas oficiales.

24. Acogemos también con beneplácito el informe sobre Mejores Prácticas y Ejemplos Ilustrativos de Consultas con la Sociedad Civil a Nivel Nacional y Regional elaborado por el Comité de Representantes Gubernamentales sobre la Participación de la Sociedad Civil (SOC), en el cual se resaltan las mejores prácticas para difundir información a la sociedad civil y aumentar su participación en el proceso del ALCA. Observamos la amplitud y diversidad de las medidas y actividades que han emprendido nuestros distintos gobiernos nacionales para fomentar la comunicación con nuestras respectivas sociedades civiles. Hacemos notar, asimismo, que este documento está a disposición del público en el sitio electrónico oficial del ALCA. Además, instruimos el SOC a que haga recomendaciones al CNC sobre los medios para ampliar los mecanismos de difusión de información sobre los debates, basándose en las experiencias de los países para difundir información a sus sociedades civiles.

25. En relación con esta participación mayor de los diferentes sectores de la sociedad civil en la iniciativa hemisférica y la creciente y sostenida comunicación en ambas vías con la sociedad civil, tomamos nota en particular de la decisión de celebrar reuniones con la sociedad civil, conjuntamente con las reuniones ordinarias del SOC, que se concentran en los asuntos que son temas de discusión en las presentes negociaciones. En el transcurso del año, se han celebrado dos de dichas reuniones, una en Sao Paulo, Brasil, sobre agricultura, y la otra en Santiago, Chile, sobre servicios. Observamos que, en estas reuniones, estuvo presente una amplia representación de funcionarios gubernamentales del ALCA y de la sociedad civil, incluidos empresarios, sectores laborales, productores agrícolas, las ONG, y grupos académicos, rurales e indígenas. Los informes de las reuniones del SOC, incluidas las declaraciones de la sociedad civil, se publicaron en el sitio electrónico oficial del ALCA. Nos complace que en el año 2004 se hayan planificado al menos dos reuniones, una en la República Dominicana sobre el tema de derechos de propiedad intelectual y una en Estados Unidos sobre el tema de acceso a mercados, incluidos asuntos relacionados con la pequeña empresa.

26. Agradecemos los puntos de vista que los diversos sectores de la sociedad civil nos han proporcionado en el último año y medio, y sobre todo en paralelo con las reuniones viceministeriales de México y San Salvador. Apreciamos las recomendaciones del Octavo Foro Empresarial de las Américas y del Primer Foro de las Américas sobre el Comercio y el Desarrollo Sostenible, organizados con una amplia representación de la sociedad civil, y con quienes nos reunimos aquí en Miami, Florida. Alentamos a que se convoquen eventos similares organizados de manera paralela a todas las reuniones Ministeriales y Viceministeriales recomendamos que incluyan una amplia representación de la sociedad civil. También resaltamos el seminario regional sobre el ALCA celebrado por la Comunidad Andina en Lima, Perú. Las opiniones expresadas en estos eventos constituyen una valiosa aportación a las negociaciones, e instamos a la sociedad civil a que continúe realizando sus aportes de manera constructiva.

27. Acogemos el cuarto informe del SOC, en el cual describe sus actividades así como la gama de contribuciones recibidas durante esta fase. Hemos puesto este informe a la disposición del público en el sitio electrónico oficial del ALCA. Instruimos adicionalmente al SOC para que siga remitiendo las contribuciones a las entidades del ALCA y a que entregue para nuestra próxima reunión un nuevo informe que contenga una reseña de sus actividades y la gama de puntos de vista recibidos de individuos y organizaciones del hemisferio, así como la manera en la que estas han sido consideradas en las negociaciones del ALCA.

28. Manifestamos nuestro interés en crear un Comité Consultivo de la Sociedad Civil dentro de la institucionalidad del ALCA, junto con la entrada en vigor del Acuerdo. Este Comité podría contribuir a la transparencia y la participación de la sociedad civil de manera continua a medida que se implemente el ALCA. Instruimos al Comité de Representantes Gubernamentales sobre la Participación de la Sociedad Civil a que, en coordinación con el CTI, continúe estudiando este tema y formule recomendaciones sobre éste al CNC. Solicitamos al CNC que examine estas recomendaciones y presente una propuesta para nuestra consideración en el futuro.

Idiomas de trabajo

29. Reiteramos nuestro actual procedimiento operativo, que consiste en celebrar reuniones a nivel ministerial con interpretación al inglés, español, francés y portugués, y publicar la Declaración Ministerial y los textos del Borrador del Acuerdo del ALCA en estos cuatro idiomas. Convenimos en que las reuniones del CNC se llevarán a cabo con interpretación al inglés, español, francés y portugués, y reafirmamos el procedimiento actual de celebrar las reuniones de los demás Comités y Grupos de Negociación con interpretación en los idiomas de trabajo inglés y español, y de traducir los documentos de estas reuniones y del CNC a estos dos idiomas.

Designación de nombramiento de presidentes de entidades

30. Reconocemos la labor realizada por los Presidentes y Vicepresidentes de los distintos Grupos de Negociación y otras entidades del ALCA durante esta fase de las negociaciones, cuyo apoyo ha resultado crucial para los avances logrados en el proceso. De conformidad con los términos acordados en la reunión de San José, aprobamos la nueva lista de Presidentes y Vicepresidentes para las distintas entidades del ALCA, quienes se desempeñarán durante la siguiente fase de las negociaciones, lista que aparece como Anexo a esta Declaración. En caso de renuncia o ausencia permanente del Presidente de una entidad del ALCA, el Vicepresidente asumirá las funciones del Presidente.

Calendario de Reuniones

31. Instruimos al CNC a que convoque al menos tres reuniones antes de la próxima Reunión Ministerial; las reuniones se celebrarán en las ciudades de Puebla y Ciudad de Panamá, y en Trinidad y Tobago, respectivamente.

Ciudades Candidatas a la sede de la Secretaría del ALCA

32. Hacemos notar que las siguientes ciudades han solicitado ser consideradas para ser sede permanente de la Secretaría del ALCA y que así lo han notificado a los Copresidentes del CNC: Atlanta, EEUU; Cancún, México; Chicago, EEUU; Colorado Springs, EEUU; Galveston, EEUU; Houston, EEUU; Miami, EEUU; Ciudad de Panamá, Panamá; Puerto España, Trinidad y Tobago; Puebla, México; y San Juan de Puerto Rico, EEUU.¹ Esta es la lista final de las ciudades candidatas. A fin de facilitar nuestra toma de decisión en este sentido, solicitamos que estas ciudades proporcionen a la Secretaría del ALCA la información descrita en el documento FTAA.TNC/26, "Elementos a considerar en la evaluación de las ciudades que se presentan como candidatas a la sede de la Secretaría del ALCA", antes del 1 de marzo de 2004, para diseminarla a todas las delegaciones.²

33. Acordamos que los elementos desarrollados por el Subcomité de Presupuesto y Administración (ADM) para evaluar las ciudades que se presentan como candidatas a la sede de la Secretaría del ALCA tengan un carácter exclusivamente informativo y sirvan de guía, que pueda ser utilizada por los países en el proceso de selección.

34. Acordamos que la decisión sobre la sede de la Secretaría del ALCA se tomará en nuestra IX reunión.

Comité Tripartito

35. Una vez más, agradecemos el apoyo proporcionado por el Comité Tripartito (Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Organización de Estados Americanos (OEA) y la Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (CEPAL)) a las negociaciones del ALCA y su aporte técnico, analítico y financiero al proceso de integración hemisférica. También agradecemos al BID, al CEPAL y a la OEA por el apoyo suministrado al Programa de Cooperación Hemisférica y a las reuniones temáticas de la sociedad civil y por el rediseño y mantenimiento del sitio electrónico oficial del ALCA. Exhortamos al Comité Tripartito a que continúe apoyando las negociaciones y el PCH, y reiteramos la necesidad de contar con su concurso continuo durante esta etapa final de las negociaciones.

Secretaría Administrativa del ALCA

36. Agradecemos el valioso y sustancial apoyo brindado por la Secretaría Administrativa a estas negociaciones. También extendemos nuestro agradecimiento al Gobierno de México y al Comité Tripartito por las medidas tomadas para cubrir los costos del traslado de la Secretaría Administrativa desde la Ciudad de Panamá a México, y los costos operativos de la Secretaría Administrativa en la ciudad

de Puebla durante la fase final de las negociaciones. Finalmente, agradecemos al Gobierno de México por suministrar las instalaciones en las cuales se celebran las negociaciones y en las que funciona la Secretaría Administrativa durante esta fase final.

Reconocimiento

37. Agradecemos a los Ministros del Trabajo de Brasil, Canadá y México por aportar sus puntos de vista sobre las actividades de la Conferencia Interamericana de Ministros del Trabajo, así como por ofrecer a nuestra consideración el Informe del Grupo de Trabajo sobre las Dimensiones Laborales del Proceso de las Cumbre de las Américas establecido por la Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo (CIMT) sobre los resultados de su análisis, entre otras cosas, de las cuestiones de la globalización en su relación con el empleo y el trabajo. Observamos que la CIMT profundizará su análisis de aspectos fundamentales de las dimensiones laborales de la integración económica, y solicitamos que los Ministros de la CIMT nos mantengan informados de los resultados a través de los Copresidentes del ALCA. Compartimos sus puntos de vista, expresados en la Declaración de Salvador.

38. Agradecemos a los Gobiernos de México, El Salvador, Trinidad y Tobago y Estados Unidos por la organización de las reuniones del Comité de Negociaciones Comerciales durante este período y al Gobierno de los Estados Unidos por la organización de esta Octava Reunión Ministerial. También expresamos nuestro agradecimiento a Estados Unidos y Brasil por el ejercicio de la Copresidencia del ALCA durante esta fase final de las negociaciones.

Futuras Reuniones

39. Celebraremos nuestra próxima reunión en Brasil en 2004.

**ALCA – COMITE DE REPRESENTANTES GUBERNAMENTALES SOBRE
LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD CIVIL**

**II REUNION TEMATICA CON LA PARTICIPACION
DE LA SOCIEDAD CIVIL HEMISFERICA**

Santiago, 23 de septiembre del 2003

En cumplimiento de los recientes mandatos del Comité de Negociaciones Comerciales (CNC) del ALCA en la reunión celebrada en Puebla, México, del 8 al 10 de abril de 2003, y de los acuerdos adoptados en la vigésima primera Reunión del Comité de Representantes Gubernamentales sobre la Participación de la Sociedad Civil, Chile efectúa la siguiente propuesta para la realización de una Reunión Temática en Santiago.

Objetivos

Que integrantes del Grupo de Negociación sobre Servicios informen a la sociedad civil de los países integrantes del ALCA, con un mayor nivel de profundidad, acerca del contenido de las negociaciones de Servicios, poniendo énfasis en los aspectos más relevantes y el modo de abordar los distintos temas.

Que distintos sectores de la sociedad civil (prestadores de servicios, trabajadores, empresarios, ONGs, académicos, entre otros) puedan transmitir a los negociadores sus observaciones e inquietudes acerca de las negociaciones de Servicios en el ALCA.

Incentivar el diálogo entre negociadores de los gobiernos y la sociedad civil, y estudiar formas de participación futuras.

Tema

Las negociaciones sobre Servicios en el ALCA.

Fecha

23 de septiembre del 2003.

Lugar

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Santiago de Chile.

Participantes

Esta Reunión Temática se dirige a representantes de la sociedad civil, especialmente a aquellos interesados en el tema de los Servicios, de los países que participan en las negociaciones del ALCA y permitirá un intercambio con los integrantes del Grupo de Negociación de Servicios, del Comité de Representantes Gubernamentales sobre la Participación de la Sociedad Civil y contando con la asesoría del Comité Tripartito (OEA, BID, CEPAL).

ANEXO 4

DOCUMENTOS DE INTERÉS DEL MERCOSUR

MERCOSUR/GMC/RES N° 5/01

INSTRUCCIONES A LOS SUBGRUPOS DE TRABAJO N° 1, 4, 5, 9 Y 11 Y A LA REUNIÓN ESPECIALIZADA DE TURISMO

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 13/97, 9/98 y 12/98 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 31/98, 73/98 y 36/00 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO

Que el Art. XIX del Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios establece que los Estados Partes mantendrán sucesivas rondas de negociaciones anuales con el objetivo de completar, en un plazo máximo de diez años, el programa de liberalización del comercio de servicios en el MERCOSUR.

Que la Resolución GMC N° 73/98 estableció entre las actividades del Grupo de Servicios del MERCOSUR, la de convocar, cuando sea necesario, a los Representantes de los órganos del MERCOSUR relacionados al sector servicios, con la finalidad de llevar a cabo, de forma conjunta y coordinada, los trabajos relacionados con el proceso de liberalización del comercio de servicios, conforme al Protocolo de Montevideo.

Que es necesario que estos grupos, en sus respectivas esferas de competencia, colaboren con el Grupo de Servicios en la prosecución de las negociaciones para la liberalización progresiva del comercio de servicios.

EL GRUPO MERCADO COMÚN RESUELVE:

Art. 1 – Instruir a los Subgrupos de Trabajo N° 1 “Comunicaciones”, N° 4 “Asuntos Financieros”, N° 5 “Transportes”, N° 9 “Energía y Minería” y N° 11 “Salud” (Comisión de Prestación de Servicios de Salud) y a la Reunión Especializada de Turismo a proceder a la identificación y eliminación de las medidas restrictivas al comercio de servicios, proporcionando periódicamente al Grupo de Servicios los insumos técnicos necesarios para avanzar en forma coordinada en las negociaciones para la liberalización del comercio de servicios en el MERCOSUR, en el marco del Protocolo de Montevideo sobre Comercio de Servicios.

Art. 2 – Esta Resolución no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes por reglamentar aspectos de organización o funcionamiento del MERCOSUR.

XLI GMC – Asunción, 26/IV/01

PRINCIPALES RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE LOS SUBGRUPOS DE TRABAJO DEL MERCOSUR VINCULADOS A LOS SERVICIOS

Subgrupo N° 1 sobre Comunicaciones

Este Subgrupo ha impulsado diversas Resoluciones que estimularon la optimización de la infraestructura del tráfico internacional de telecomunicaciones; la armonización del uso de las bandas de frecuencias, de los procedimientos técnicos y administrativos al instalar estaciones de radiocomunicaciones, la coordinación de los diferentes sistemas de comunicaciones en zonas de frontera, y la coordinación para utilización y operación de canales. Su conquista más importante fue la culminación del Acuerdo Marco

de Radio de Frecuencia Modulada, negociado durante cuatro años y aprobado en el año 2000, año en que comenzaron las reuniones periódicas de las máximas autoridades en comunicaciones de los cuatro Estados Partes. Asimismo, cabe destacar la importante participación del sector privado, en calidad de observador, en las reuniones de este Subgrupo.

Subgrupo N° 4 sobre Asuntos Financieros

En este Subgrupo se destaca la negociación y suscripción de los Protocolos de Promoción y Protección de Inversión Intrazona (Decisión CMC 11/93, Protocolo de Colonia) y Extrazona (Decisión CMC 11/94, Protocolo de Buenos Aires), los cuales aún no están en vigor. Asimismo, la constitución de la Sub Comisión de Lavado de Dinero, de cuyas discusiones emanó la Res. GMC n° 53/00 “Pautas de regulación mínima a ser adoptadas por los Bancos Centrales para la prevención y represión del lavado de dinero”; los trabajos de la Comisión de Seguros, en cuyo ámbito se discutió el “Acuerdo Marco sobre Condiciones de Acceso” y se ha aprobado técnicamente el texto de un Memorando de Entendimiento para facilitar la fiscalización y el intercambio de información. Además, se ha iniciado el estudio referente a la “Reglamentación sobre Reaseguros”.

En la LII Reunión del GMC (diciembre 2003) se solicitó al SGT N° 4 analizar las propuestas de corrección referidas al proyecto de “Acuerdo Marco para la Armonización de Actividades de Compensación y Liquidación de Operaciones Realizadas en Mercados de Capitales” y remitir sus comentarios a la LIII Reunión de este Grupo.

Subgrupo N° 5 sobre Transporte

Entre las normas más importantes aprobadas a instancias de este Subgrupo, figuran acuerdos sobre mercancías peligrosas, transporte multimodal, acceso a la profesión de transportista, inspección técnica vehicular y atenuación de asimetrías vinculadas al transporte terrestre. En la LII Reunión del GMC (diciembre 2003), se tomó conocimiento de los dos Proyectos de Resolución sobre Requisitos para Otorgar Licencias de Conductores Profesionales y se solicitó al SGT N° 5 identificar la versión que ha sido consensuada en el ámbito de dicho órgano. Con relación al proyecto de norma modificatoria de la Resolución GMC N° 117/94 – Transporte de Encomiendas y Correspondencia en Líneas de Transporte Colectivo Regular Internacional de Pasajeros -, se instruye al SGT N° 5 a completar, en su próxima reunión, sus conclusiones respecto a los siguientes puntos:

- a) definición de las características que deberán reunir los contenedores en que se transportan las encomiendas;
- b) confección del formulario MIE/DTA (Manifiesto Internacional de Encomiendas/Documento de Tránsito Aduanero) de acuerdo a los datos ya definidos por los SCT de “Procedimientos Aduaneros” y “Legislación Aduanera”; y
- c) confección de formulario del Conocimiento para Encomiendas.

Subgrupo N° 9 sobre Energía.

Entre los logros del SGT 9 se encuentran los siguientes:

- Intercambio de información prospectiva y de información sobre marcos regulatorios, tendiente a llegar a una situación regulatoria más simétrica.
- Participación de Chile en las actividades del subgrupo, lo que permite compatibilizar políticas en un ámbito geográfico mayor.
- Participación del sector privado: El Foro del Sector Privado de Energía MERCOSUR (FOSPEN) ha tenido una participación activa en las actividades del SGT.
- Memorando de Entendimiento relativo a los intercambios eléctricos e integración eléctrica en el MERCOSUR (CMC Dec. 10/98).
- Memorando de Entendimiento relativo a los intercambios gasíferos e integración gasífera entre los Estados Partes del MERCOSUR (CMC Dec. 10/99).
- Publicación de un boletín de tarifas trimestral que es distribuido entre los socios.
- Aumento del intercambio regional de energía eléctrica, en la medida en que se van concretando diferentes vínculos entre los sistemas eléctricos de los socios.

MERCOSUR/CMC/DEC. N° 10/01

TERCERA RONDA DE NEGOCIACIÓN DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE SERVICIOS

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios del MERCOSUR, las Decisiones N° 01/00 y 56/00 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 36/00, 76/00 y el Art. 3 de la Resolución N° 26/01 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO: Que el artículo XIX del Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios establece que los Estados Partes mantendrán sucesivas rondas de negociaciones anuales con el objetivo de completar, en un plazo máximo de diez años el Programa de Liberalización del Comercio de Servicios;

Que el Protocolo de Montevideo atribuye al Grupo Mercado Común la competencia para la negociación de servicios en el MERCOSUR;

Que el Grupo Mercado Común delegó la negociación de la liberalización del comercio de servicios al Grupo de Servicios;

Que la Resolución N° 76/00 convocó la realización de la Tercera Ronda de Compromisos Específicos;

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:**

Art. 1 - Dar por concluida la "Tercera Ronda de Negociación de Compromisos Específicos en Materia de Servicios".

Art. 2 - Aprobar las Listas de Compromisos Específicos de los Estados Partes del MERCOSUR, resultantes de la "Tercera Ronda de Negociación de Compromisos Específicos en Materia de Servicios", que constan en el Anexo y forman parte de la presente Decisión.

Art. 3 - La presente Decisión deberá ser incorporada a los ordenamientos jurídicos nacionales, de acuerdo a los procedimientos respectivos de cada Estado Parte.

XXI CMC – Montevideo, 20/XII/01

MERCOSUR/CMC/DEC. N° 11/01

EXENCION MERCOSUR PARA FUTURAS REGLAMENTACIONES RESTRICTIVAS EN EL MARCO DEL PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Montevideo sobre Comercio de Servicios del MERCOSUR, la Decisión N° 09/98 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 36/00 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO: La necesidad de impulsar el Programa de Liberalización del comercio de servicios previsto en el Protocolo de Montevideo y acelerar la incorporación de sectores y medidas en las listas de compromisos;

La importancia de consolidar y profundizar los compromisos alcanzados en las rondas de negociaciones anuales;

La obligación asumida por los Estados Partes en la Resolución GMC N° 36/00 de consignar en sus listas de compromisos específicos todos aquellos sectores y subsectores de la Clasificación Central de Productos (CCP) en los que existan reglamentaciones que establezcan algún tipo de restricción al acceso al mercado o al trato nacional;

La existencia de sectores que no cuentan actualmente con un marco reglamentario en alguno/s de los Estados Partes;

El derecho de cada Estado Parte de reglamentar y de introducir nuevas reglamentaciones dentro de sus territorios para alcanzar los objetivos de políticas nacionales relativas al sector servicios, y que tales reglamentaciones podrán regular, entre otros, el trato nacional y el acceso a mercados;

La necesidad de contar con un mecanismo que exceptue automáticamente a los Estados Partes del MERCOSUR de futuras reglamentaciones que establezcan limitaciones al comercio de servicio.

EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DECIDE:

Art. 1 - Cuando un Estado Parte ejerza su derecho a reglamentar aquellos sectores y subsectores de servicios que en la actualidad no están reglamentados, eximirá a los servicios y a los prestadores de servicios de los demás Estados Partes de las restricciones al acceso a mercado y al trato nacional que eventualmente pudiera contener esta reglamentación, siempre que se encuentren liberalizados y consignados en las listas de los demás Estados Partes.

Art. 2 – A partir de la Cuarta Ronda de Negociaciones, los Estados Partes consignarán en las listas de compromisos:

- “Ninguna” limitación para los sectores y subsectores de servicios y modos de prestación, según el documento MTN.GNS/W/120, que no se encuentren reglamentados, y que estén consignados sin ninguna limitación en los demás Estados Partes.

“No consolidado” para los sectores y subsectores de servicios y modos de prestación, según el documento MTN.GNS/W/120, que no se encuentren reglamentados en un Estado Parte, y en los cuales existan limitaciones en alguno/s de los demás Estados Partes.

En el caso que un sector y subsector y modo de prestación se liberalice y consigne en las listas de compromisos de tres Estados Partes, el cuarto Estado Parte consignará automáticamente la misma liberalización.

Art. 3.- Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o funcionamiento del MERCOSUR.

MERCOSUR/GMC/RES. N° 61/01

PAUTAS NEGOCIADORAS DEL SGT N° 1 “COMUNICACIONES”

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones N° 38/95, 15/96 y 20/96 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO: Que las Resoluciones GMC N° 38/95, 15/96 y 20/96 aprobaron las Pautas Negociadoras del SGT N° 1;

Que en el marco del desarrollo tecnológico y del proceso de integración del MERCOSUR, es necesario actualizar las Pautas Negociadoras del mencionado Subgrupo de Trabajo.

EL GRUPO MERCADO COMÚN RESUELVE:

Art.1 - Aprobar las “Pautas Negociadoras del Subgrupo de Trabajo N° 1 Comunicaciones”, que constan como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Esta Resolución no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de organización o funcionamiento del MERCOSUR.

XLVI GMC – Montevideo, 05/XII/01

ANEXO

ARMONIZACIÓN DEL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

Definición: Identificación de bandas del espectro radioeléctrico cuya armonización sea posible.

Justificación: Optimizar el uso del espectro radioeléctrico en la región. Plazo: Permanente

SISTEMAS SATELITALES

Definición: Armonizar los criterios de operación de los sistemas transmisores y eventualmente receptores.

Justificación: Se fundamenta en el desarrollo tecnológico que se verifica en el área de las telecomunicaciones. Plazo: Permanente

COMPILACIÓN DE LEGISLACIONES Y ESTRUCTURAS TARIFARIAS DE TELECOMUNICACIONES

Definición: Consolidar el conjunto de normas legales y estructuras tarifarias en telecomunicaciones.

Justificación: Contar con la información de todos los Estados Partes. Plazo: Permanente

RADIODIFUSIÓN POR SATELITE INCLUYENDO DTH

Definición: Armonizar los criterios de operación de los sistemas transmisores y eventualmente receptores.

Justificación: Se fundamenta en el desarrollo tecnológico que se verifica en el área de telecomunicaciones. Plazo: 3 años

RADIODIFUSIÓN SONORA DIGITAL (DAB)

Definición: Armonizar los sistemas a emplear y establecer los procedimientos de coordinación de frecuencias.

Justificación: Acompañar los estudios realizados en la UIT, promoviendo el intercambio de información sobre la atribución de bandas de frecuencias para sistemas de radiodifusión sonora digital terrestre y satelital. Plazo: 3 años

TELEVISIÓN DIGITAL

Definición: Análisis de la evolución de los sistemas existentes a nivel mundial, considerando aspectos tecnológicos, económicos y de mercado. Establecer los procedimientos de coordinación para la utilización y operación de canales radioeléctricos atribuidos al servicio de Radiodifusión de televisión con modulación digital en las bandas de VHF y UHF.

Justificación: Se fundamenta en el desarrollo tecnológico que se verifica en el área de las telecomunicaciones. Plazo: 3 años

ARMONIZAR CRITERIOS DE INTERCONEXIÓN DE REDES PÚBLICAS

Definición: Establecimiento de normas de interconexión de redes públicas de telecomunicaciones.

Justificación: Debido al creciente flujo de tráfico entre los países del MERCOSUR, es necesario establecer criterios de interconexión de redes públicas de telecomunicaciones que favorezcan la reducción de los costos y las tarifas entre los países miembros, como también los acuerdos de tráfico entre los Estados Partes. Plazo: 3 años

MANUALES DE PROCEDIMIENTOS PARA COORDINACIÓN DE FRECUENCIAS DE ESTACIONES TERRENAS Y TERRESTRES Y DE FRECUENCIAS PARA ESTACIONES DEL SERVICIO FIJO POR ENCIMA DE 1 GHz.

Definición: Armonizar los procedimientos técnicos y administrativos a seguir cuando uno de los Estados Partes desee instalar y operar una estación terrena o terrestre.

Justificación: Evitar interferencia perjudicial entre estaciones terrenas y terrestres pertenecientes a Estados distintos. Plazo: 2 años

INTERCONEXIÓN INFORMATIVA DE CORREOS

Definición: Intercambio de conocimiento informático.

Justificación: Posibilitar la reglamentación del uso de esta herramienta en el ámbito postal. Plazo: Permanente

ACUERDO DE TV ANALÓGICA EN UHF

Definición: Armonizar los sistemas y bandas de frecuencias y establecer los procedimientos de coordinación para la utilización y operación de canales radioeléctricos atribuidos al servicio de radiodifusión de televisión en la banda de UHF (470-806 MHz.).

Justificación: Se fundamenta en la necesidad de las administraciones de lograr procedimientos para coordinar canales de UHF en las zonas de frontera. Plazo: 2 años

UTILIZACIÓN DE RECURSOS DE NUMERACIÓN EN EL AMBITO DEL MERCOSUR

Definición: Armonización del uso de recursos de numeración.

Justificación: Debido a la creciente integración entre los Estados Partes, esta armonización busca facilitar el uso de los servicios dentro del MERCOSUR. Plazo: Permanente

SEGUIMIENTO Y REVISIONES DE LOS ACUERDOS E INSTRUMENTOS MERCOSUR VIGENTES

Definición: Seguimiento y revisiones de los Acuerdos e Instrumentos MERCOSUR vigentes y coordinación de estaciones.

Justificación: La existencia de Acuerdos e Instrumentos MERCOSUR y el avance tecnológico exigen un seguimiento constante de sus aplicaciones, evaluando la necesidad de introducir modificaciones. Plazo: Permanente

SERVICIOS AVANZADOS DE TELECOMUNICACIONES MOVILES

Definición: Armonizar el uso de las bandas de frecuencias destinadas a sistemas de comunicaciones personales terrestres, futuros servicios móviles terrestres (IMT-2000), estableciendo los procedimientos para la coordinación en áreas de frontera y para la compatibilización de los sistemas.

Justificación: Compatibilizar los sistemas posibilitará que las estaciones móviles autorizadas en cualquiera de los Estados Partes puedan utilizar los sistemas a pesar de encontrarse en territorio de otro Estado Parte y a la vez evitar la eventual ocurrencia de interferencias perjudiciales. Plazo: Permanente

ACCESO FIJO INALAMBRICO

Definición: Armonizar el uso de las bandas de frecuencias en el servicio fijo, destinadas a los sistemas de acceso inalámbrico para telefonía fija y a los sistemas de banda ancha.

Justificación: La introducción de estos sistemas en áreas de frontera hace imprescindible la coordinación de frecuencias. La compatibilización de los sistemas permitirá la optimización de la utilización del espectro radioeléctrico en la región. Plazo: 3 años.

AUTORIZACIONES DE FRECUENCIAS RADIOELECTRICAS DE USO TEMPORARIO

Definición: Definir los procedimientos para autorizaciones temporarias o eventuales para transporte de señales de radiodifusión o de otros servicios en eventos de corta duración o de emergencia.

Justificación: Agilizar la concesión de autorizaciones temporarias para eventos de corta duración o de emergencia. Plazo: 2 años

REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE RELEVAMIENTO, MONITOREO Y MEDICIONES DE INTENSIDAD DE CAMPO DE ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN

Definición: Realizar campañas de relevamiento, monitoreo, y mediciones de intensidad de campo de estaciones de radiodifusión.

Justificación: Se fundamenta en la necesidad de evaluar en la práctica el mantenimiento de los criterios técnicos de coordinación de estaciones y a la vez comprobar la operativa de las mismas. Plazo: Permanente

CONVERGENCIA DE SERVICIOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES

Definición: Armonización de servicios convergentes de telecomunicaciones, las bandas de frecuencias empleadas e intercambio de información respecto a las redes y tecnologías utilizadas en la prestación de los mismos.

Justificación: Debido a la constante evolución de los servicios, medios y tecnologías, se pretende crear una instancia de intercambio de información sobre los mismos de forma de favorecer su armonización, incluyendo las frecuencias radio-eléctricas que eventualmente se empleen. Plazo: 3 años

TARIFAS Y PRECIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES EN EL AMBITO DEL MERCOSUR

Definición: Compilación, seguimiento e intercambio de información respecto a las tarifas, precios y tasas contables en la región y organismos internacionales.

Justificación: Favorecer la reducción de costos y tarifas para comunicaciones entre los países del MERCOSUR. Plazo: 3 años

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE LA IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Definición: Intercambio de información relativa a la situación general de las telecomunicaciones en cada Estado Parte y los procesos de implementación de los nuevos servicios en el ámbito del MERCOSUR.

Justificación: Profundizar los procesos de integración a través del intercambio de información. Plazo: Permanente

DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES COMUNES, A PRESTAR EN EL AMBITO DEL MERCOSUR

Definición: Definición conjunta de estructuras de servicios públicos de telecomunicaciones para ser prestados de manera uniforme en el ámbito del MERCOSUR.

Justificación: Facilitar a los usuarios la utilización de servicios públicos de telecomunicaciones a través de procedimientos y características comunes a los Estados Partes. Plazo: 3 años

PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO MUTUO DE LOS ORGANOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN MUTUA DE LOS INFORMES DE LAS PRUEBAS CON EL OBJETO DE ESTABLECER UN ARM PARA EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL AMBITO DEL MERCOSUR

Definición: Establecer los procedimientos que se aplicarían en el ámbito del MERCOSUR para poner en marcha el reconocimiento de los órganos de evaluación de la conformidad a fin de establecer un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (ARM) en el ámbito del MERCOSUR.

Justificación: Acelerar el procedimiento de aprobación de productos de telecomunicaciones. Plazo: 2 años

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LA ACTIVIDAD POSTAL

Definición: Identificar aspectos regulatorios en el desarrollo de temas postales.

Justificación: Elaborar la reglamentación pertinente. Plazo: Permanente

MARCO REGULATORIO DEL SECTOR POSTAL EN EL MERCOSUR

Definición: Efectuar un análisis actual y prospectivo a fin de obtener la armonización de legislación de los Estados Partes.

Justificación: Avanzar en el establecimiento de un mercado común de servicios postales, para el cual es preciso la creación de normativa común. Plazo: 2 años

CALIDAD POSTAL

Definición: Acompañar los resultados de las evaluaciones de calidad de los correos oficiales en la región.

Justificación: Establecer estándares comunes en procura de la mejoría de los servicios postales en el MERCOSUR. Plazo: 2 años

MERCOSUR/GMC/RES. N° 13/02

PROFUNDIZACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LIBERALIZACIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS “IV RONDA DE NEGOCIACIONES DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE SERVICIOS”

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 13/97, 9/98, 12/98, 1/00 y 56/00 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 31/98, 73/98, 85/99, 36/00 y 76/00 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO: Que el Artículo XIX del Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios establece que los Estados Partes llevarán a cabo rondas anuales de negociación, a fin de completar, en un plazo máximo de diez años, a partir de su entrada en vigencia, el Programa de Liberalización del Comercio de Servicios del MERCOSUR;

Que la Resolución GMC N° 73/98 estableció los criterios e instrumentos para la celebración de negociaciones de compromisos específicos, complementados por la Resolución GMC N° 36/00;

Que la Resolución GMC N° 76/00 convocó la realización de la Tercera Ronda de Compromisos Específicos, estableciendo que la misma constaría de una Ronda Multisectorial Restringida para los sectores 1. Servicios prestados a las empresas, 4. Servicios de distribución, 5. Servicios de enseñanza y 9. Servicios de Turismo y relacionados con los viajes, y de consolidación del status quo y aclaración de entradas de "no consolidado" para los sectores 1 al 8;

Que con respecto a la Ronda Multisectorial Restringida, se consignaron algunos compromisos específicos de liberalización inmediata en los sectores comprendidos, pero no se ha concluido aún con el cronograma de liberalización;

Que con relación a la consolidación de status quo y aclaración de las entradas de "no consolidado" para los sectores 2C. Telecomunicaciones y 7. Servicios Financieros, el Grupo Mercado Común instruyó a los SGT's 1 y 4 respectivamente a adoptar criterios comunes en los Estados Partes para la clasificación y definición común de sectores y subsectores a consignar y la aclaración del significado de los modos 1 y 2, tarea que deberán finalizar a más tardar a fines de junio de 2002, a efectos de que estos sectores sean incluidos en la IV Ronda de Negociación de Compromisos Específicos.

EL GRUPO MERCADO COMÚN RESUELVE:

Art. 1 - Convocar la “IV Ronda de Negociaciones de Compromisos Específicos en Materia de Servicios”, que se realizará en el año 2002.

Art. 2 - La “IV Ronda de Negociaciones” completará la Ronda Multisectorial Restringida y proseguirá en el proceso de consolidación de status quo y aclaración de entradas “no consolidado” para todos los sectores y todos los modos de prestación, comprendidos en el documento MTN.GNS/W/120 de la OMC.

Art. 3 - En lo relativo a la Ronda Multisectorial Restringida se completará el cronograma de liberalización para los siguientes sectores incluidos en la III Ronda, según el documento MTN.GNS/W/120: 1. Servicios prestados a las empresas; 4. Servicios de distribución; 5. Servicios de enseñanza; 9. Servicios de turismo y relacionados con los viajes.

Art. 4 - Los Estados Partes completarán durante el primer semestre de 2002 y de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Resolución GMC N° 36/00, el status quo y la aclaración de las entradas “no consolidado” para los sectores que fueron incluidos durante la III Ronda, esto es 1,2A, 2B y 2D, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 del documento MTN.GNS/W/120. Durante el segundo semestre de 2002, los Estados Partes consolidarán el status quo y la aclaración de las entradas “no consolidado” para los sectores 2C, 7, 10 y 11 del documento MTN.GNS/W/120.

Los Estados Partes otorgarán especial atención al status quo y a la aclaración de entradas de “no consolidado” en el Modo 4 “Movimiento de las personas físicas”.

Art. 5 - Las Listas de los Compromisos Específicos de los Estados Partes serán aprobadas por el Consejo del Mercado Común en la última Reunión Ordinaria del año 2002.

Art. 6 - Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o funcionamiento del MERCOSUR.

XLV GMC –Buenos Aires, 18/IV/02

MERCOSUR/GMC/RES. N° 18/02

**SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CON
CÓDIGO DE ACCESO UNIFICADO PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA EN EL
ÁMBITO DEL MERCOSUR**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Artículo 10 de la Decisión N° 4/91 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO: Que para el cumplimiento de los objetivos del Tratado de Asunción en lo que respecta a la integración de los Estados Partes, los Servicios de Telecomunicaciones desempeñan un rol importante.

Que la adopción de principios generales comunes constituye al proceso de integración de las comunicaciones en el MERCOSUR, los cuales son necesarios para facilitar los objetivos de integración buscados.

Que es necesario impulsar la integración de los Estados Partes del MERCOSUR mediante acciones concretas orientadas a facilitar a los usuarios la utilización de los servicios de telecomunicaciones.

Que el uso de un Código de Acceso Unificado para los Sistemas de Información de los Servicios de Telecomunicaciones, utilizados en los Servicios de Telefonía, facilitará la integración mencionada en el considerando anterior, mediante el acceso de las personas que viajan a otros países del MERCOSUR a dicha información.

Que la naturaleza del servicio a ser prestado exige la adopción de un número no geográfico como Código de Acceso Unificado.

Que las empresas prestadoras deberán destinar recursos para brindar este servicio.

Que inicialmente se brindarán informaciones sobre: prefijos de cobro revertido internacional, número de emergencia MERCOSUR, números de atención al cliente de los diversos operadores, procedimientos de marcación para llamadas locales y de larga distancia nacional e internacional, los operadores y sus códigos, información sobre códigos de servicios especiales nacionales de cada Estado Parte y, si dispone de una página web que contenga las informaciones de tarifas, la dirección de la misma.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Asignar en los Estados Partes del MERCOSUR el código "604 999 1234" como número de acceso para los "Sistemas de Información de Servicios de Telecomunicaciones con Código de Acceso Unificado para los servicios de Telefonía en el ámbito del MERCOSUR".

Art. 2 - Reservar en los Estados Partes del MERCOSUR el rango de numeración 604 999 1000 a 604 999 1999 para otros servicios que en el futuro se decida implementar con numeración común.

Art. 3 - Disponer que los Estados Partes establezcan el tratamiento interno que se dará a las llamadas a los "Sistemas de Información de Servicios de Telecomunicaciones con Código de Acceso Unificado".

Art. 4 - A través de los "Sistemas de Información de Servicios de Telecomunicaciones con Código de Acceso Unificado" el usuario deberá tener acceso como mínimo a las siguientes informaciones:

- Procedimientos para realizar llamadas de cobro revertido internacional,
- El número de emergencia MERCOSUR,
- Los números de atención al cliente de los diversos operadores,
- Los procedimientos de marcación para llamadas locales y de larga distancia nacional e internacional,
- Los operadores de larga distancia y sus códigos,
- Códigos de servicios especiales nacionales del Estado Parte,
- Otros servicios de telecomunicaciones a ser ofrecidos en el ámbito del MERCOSUR, y,

- La dirección de la página web, en caso de que se disponga de la misma, que contenga informaciones sobre tarifas.

Art. 5 - Las informaciones propenderán a brindarse en idioma español y portugués.

Art. 6 - El servicio podrá brindarse a título oneroso.

XLVI GMC – Buenos Aires, 20/VI/02

Mercado Común del Sur (MERCOSUR)

DECISIONES DEL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN MERCOSUR/CMC/DEC N° 10/03: DEFINICIÓN DE PLAZOS

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 28/00, 31/00, 64/00, 05/01, 16/01 y 06/02 del Consejo del Mercado Común y el Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios del MERCOSUR.

CONSIDERANDO: El objetivo de asegurar las condiciones necesarias para completar la Unión Aduanera y avanzar en la dirección al Mercado Común en el 2006.

La necesidad de proseguir las negociaciones de temas que forman parte de la Agenda del MERCOSUR.

EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DECIDE:

Art. 1 – Prorrogar, hasta 30 de noviembre de 2004, el plazo para elevar a consideración del Grupo Mercado Común la propuesta prevista en el Artículo 2° de la Decisión CMC N° 16/01.

Art. 2 - Prorrogar, hasta 30 de noviembre de 2004, los plazos establecidos en los Artículos 3 (primer párrafo), 6 y 7 de la Decisión CMC N° 16/01.

Art. 3 - Prorrogar, hasta 30 de noviembre de 2004, el plazo previsto en el Artículo 1° de la Decisión CMC N° 06/02 para que el Grupo de Alto Nivel para Examinar la Consistencia y la Dispersión del AEC concluya sus trabajos.

Art. 4 - Instruir al Grupo de Servicios a concluir, antes del 30 de noviembre de 2003, la IV Ronda de Negociación de Compromisos Específicos en Materia de Servicios, lanzada por la Resolución GMC N° 13/02.

Art. 5 - Instruir al Grupo “Ad Hoc” de Compras Gubernamentales a concluir, antes del 30 de noviembre de 2003, la negociación del Acuerdo de Compras Gubernamentales del MERCOSUR.

Art. 6 – Instruir al Grupo Mercado Común a enviar al Consejo del Mercado Común, antes del 30 de noviembre de 2003, una propuesta de revisión de las Decisiones CMC N° 70/00 y 04/01.

Art 7 – La elaboración de las propuestas mencionadas en los artículos precedentes deberá considerar las asimetrías existentes entre los países de la región.

Art. 8 – Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

XXIV CMC – Asunción, 17/VI/03

Mercado Común del Sur (MERCOSUR)

DECISIONES DEL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN

MERCOSUR/CMC/DEC N° 22/03: CUARTA RONDA DE NEGOCIACIÓN DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE SERVICIOS

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios, las Decisiones N° 1/00, 56/00 y 10/01 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 36/00 y 13/02 del Grupo Mercado Común .

CONSIDERANDO:

Que el artículo XIX del Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios establece que los Estados Partes mantendrán sucesivas rondas de negociaciones anuales con el objetivo de completar, en un plazo máximo de diez años el Programa de Liberalización del Comercio de Servicios.

Que el Protocolo de Montevideo atribuye al Grupo Mercado Común la competencia para la negociación de servicios en el MERCOSUR.

Que el Grupo Mercado Común delegó la negociación de la liberalización del comercio de servicios al Grupo de Servicios.

Que la Resolución GMC N° 13/02 convocó la realización de la Cuarta Ronda de Compromisos Específicos.

EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN

DECIDE:

Art.1 - Dar por concluida la "Cuarta Ronda de Negociación de Compromisos Específicos en Materia de Servicios".

Art. 2 - Aprobar las Listas de Compromisos Específicos de los Estados Partes del MERCOSUR resultantes de la "Cuarta Ronda de Negociación de Compromisos Específicos en Materia de Servicios", que consta en Anexo y forma parte de la presente Decisión.

Art. 3 - La presente Decisión deberá ser incorporada a los ordenamientos jurídicos nacionales, de acuerdo a los procedimientos respectivos de cada Estado Parte.

XXV CMC - Montevideo, 15/XII/03

ANEXO 5

DOCUMENTOS DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD ANDINA

DECISION N° 536

Marco General para la interconexión subregional de sistemas eléctricos e intercambio intracomunitario de electricidad

LA COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA, EN REUNION AMPLIADA CON LOS MINISTROS DE ENERGIA,

VISTOS: Los artículos 3, 22, 50, 51 y 54 del Acuerdo de Cartagena, los artículos 1 y 38 del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, el Reglamento de la Comisión de la Comunidad Andina contenido en la Decisión 471 y la Propuesta 78/Rev. 3 de la Secretaría General de la Comunidad Andina,

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo de Cartagena dispone que la integración física será uno de los mecanismos para alcanzar los objetivos de la Comunidad Andina;

Que la interconexión de los sistemas eléctricos de los Países Miembros y los intercambios comerciales intracomunitarios de electricidad pueden brindar importantes beneficios a los Países Miembros en términos económicos, sociales y ambientales y pueden conducir a la utilización óptima de sus recursos energéticos y a la seguridad y confiabilidad en el suministro eléctrico;

Que, para la operación de interconexiones intracomunitarias y el desarrollo de transacciones comerciales de electricidad entre los Países Miembros, se han identificado aspectos legales y regulatorios que deben ser armonizados;

Que es deseable que la operación de interconexiones intracomunitarias y el desarrollo de transacciones comerciales de electricidad entre los Países Miembros, conduzca al desarrollo de sistemas regionales interconectados y al futuro funcionamiento de un mercado integrado de energía entre los Países Miembros de la Comunidad Andina;

Que las reglas y condiciones operativas y comerciales para los intercambios de electricidad entre los Países Miembros y para el funcionamiento de un mercado integrado de energía deben basarse en criterios de no discriminación en el tratamiento entre los respectivos Países, sin perjuicio de la autonomía en el establecimiento de políticas internas de regulación y operación de los sistemas eléctricos nacionales;

Que resulta conveniente disponer de un marco jurídico comunitario para la armonización de los aspectos legales y los marcos regulatorios de los Países Miembros, que facilite las interconexiones y los intercambios de electricidad;

Que luego de varias reuniones previas, el 22 de septiembre de 2001 en Cartagena de Indias, Colombia, los Ministros de Energía y Minas de Colombia, Ecuador y Perú, en presencia del Director de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas de Venezuela, suscribieron un Acuerdo para la Interconexión Regional de los Sistemas Eléctricos y el Intercambio Internacional de Energía Eléctrica, encargándose a los Organismos Reguladores de esos Países, la preparación de los principios para la armonización de marcos normativos;

Que en cumplimiento del mandato establecido en el Acuerdo Interministerial de Cartagena, los especialistas de los Organismos Reguladores de Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela prepararon el documento titulado "Propuesta de Armonización de Marcos Normativos - noviembre de 2001", en el que se identificaron principios para armonizar los marcos normativos de los países suscriptores del Acuerdo;

Que las autoridades y delegados de los Organismos Reguladores de Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, se reunieron en Quito, Ecuador, el 13 y 14 de diciembre de 2001, y posteriormente en Caracas, Venezuela, el 17 y 18 de enero de 2002, acordando principios normativos necesarios para armonizar los marcos legales y regulatorios;

Que los Ministros de Energía y Minas de Colombia, Ecuador y Perú, el día 19 de abril de 2002, en la ciudad de Quito, suscribieron el Acuerdo Complementario al de Interconexión Regional de los Sistemas Eléctricos y el Intercambio Internacional de Energía Eléctrica, donde se acordaron principios generales para la integración eléctrica entre los países suscriptores; y

Que en el Acta de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, adoptada el día 30 de enero de 2002, el Consejo Presidencial Andino destacó la creciente importancia estratégica de la temática energética en el Hemisferio y de su interés para vigorizar la integración subregional andina, latinoamericana y hemisférica;

DECIDE:

Adoptar el siguiente Marco General para la interconexión subregional de sistemas eléctricos e intercambio intracomunitario de electricidad

Capítulo I Reglas fundamentales

Artículo 1.- La interconexión subregional de los sistemas eléctricos y el intercambio intracomunitario de electricidad entre los Países Miembros de la Comunidad Andina se hará conforme a las siguientes reglas:

1. Los Países Miembros no mantendrán discriminaciones de precios entre sus mercados nacionales y los mercados externos, ni discriminarán de cualquier otra manera en el tratamiento que concedan a los agentes internos y externos en cada País, tanto para la demanda como para la oferta de electricidad.
2. Los Países Miembros garantizarán el libre acceso a las líneas de interconexión internacional.
3. El uso físico de las interconexiones será consecuencia del despacho económico coordinado de los mercados, el cual será independiente de los contratos comerciales de compraventa de electricidad.
4. Los contratos que se celebren para la compraventa intracomunitaria de electricidad serán únicamente de carácter comercial. Ningún contrato de compraventa podrá influir en el despacho económico de los sistemas.
5. La remuneración de la actividad del transporte de electricidad en los enlaces internacionales tendrá en cuenta que la aplicación del principio de libre acceso a los enlaces elimina la vinculación entre el flujo físico y los contratos de compraventa internacional de electricidad.
6. Los Países Miembros asegurarán condiciones competitivas en el mercado de electricidad, con precios y tarifas que reflejen costos económicos eficientes, evitando prácticas discriminatorias y abusos de posición dominante.
7. Los Países Miembros permitirán la libre contratación entre los agentes del mercado de electricidad de los Países, respetando los contratos suscritos de conformidad con la legislación y marcos regulatorios vigentes en cada País, sin establecer restricciones al cumplimiento de los mismos, adicionales a las estipuladas en los contratos para los mercados nacionales.
8. Los Países Miembros permitirán las transacciones internacionales de electricidad, de corto plazo.
9. Los Países Miembros promoverán la participación de la inversión privada en el desarrollo de la infraestructura de transporte de electricidad para las interconexiones internacionales.
10. Las rentas que se originen como resultado de la congestión de un enlace internacional no serán asignadas a los propietarios del mismo.
11. Los Países Miembros no concederán ningún tipo de subsidio a las exportaciones ni importaciones de electricidad; tampoco impondrán aranceles ni restricciones específicas a las importaciones o exportaciones intracomunitarias de electricidad.
12. Los precios de la electricidad en ambos extremos de los enlaces intracomunitarios deberán servir para valorar las transacciones internacionales de electricidad, de corto plazo, producto de los flujos físicos determinados por los despachos económicos coordinados.

Capítulo II Agentes participantes en las transacciones internacionales

Artículo 2.- Las autorizaciones, licencias, permisos o concesiones para la actuación en el mercado de electricidad o para la realización de transacciones comerciales internacionales no podrán ser negados cuando el interesado haya cumplido los requisitos señalados en la normativa de cada País para sus propios agentes.

Artículo 3.- Un agente debidamente autorizado y habilitado para comercializar internacionalmente electricidad en un País Miembro podrá realizar este tipo de actividades en cualquiera de los demás Países Miembros.

Artículo 4.- Los entes normativos y entes reguladores de los Países Miembros intercambiarán periódicamente información sobre la propiedad y la participación accionaria de los agentes en sus respectivos mercados.

Capítulo III

Tratamiento de restricciones e inflexibilidades

Artículo 5.- Las restricciones e inflexibilidades operativas asociadas con las transacciones de importación y exportación serán tratadas en las mismas condiciones para agentes internos y externos.

Capítulo IV

Cargos adicionales en las transacciones

Artículo 6.- La importación y la exportación de electricidad estarán sujetas a los mismos cargos propios del sector eléctrico, que se aplican a la generación y demandas locales.

Capítulo V

Desarrollo de los enlaces internacionales

Artículo 7.- Los Países Miembros establecerán mecanismos para la remuneración de la actividad del transporte de electricidad en los enlaces internacionales.

Artículo 8.- Los Países Miembros garantizarán un acceso libre, oportuno y transparente a la información que los organismos y los agentes del mercado requieran para la planificación de construcción de enlaces internacionales, incluyendo datos acerca de los recursos, oferta y demanda.

Artículo 9.- En los procesos de planificación de la expansión de los sistemas nacionales de transmisión y los enlaces internacionales, cada País Miembro tomará en cuenta la información de los demás Países, buscando coordinar la planificación con una visión de integración regional.

Artículo 10.- Los Países Miembros coordinarán los procesos dirigidos a la construcción de enlaces. En el caso de que dichos enlaces sean considerados como activos de uso común, la coordinación será efectuada por los organismos encargados de la licitación para su realización.

Capítulo VI

Remuneración de potencia en las transacciones internacionales

Artículo 11.- Los reguladores de los Países Miembros propondrán una metodología para el cálculo del cargo de capacidad. Los contratos de compraventa no serán incluidos en los mecanismos de cálculo para la asignación y pago del cargo de capacidad.

Capítulo VII

Transacciones internacionales de electricidad de corto plazo

Artículo 12.- El despacho económico de cada País considerará la oferta y la demanda de los Países de la Subregión equivalentes en los nodos de frontera. Los flujos en los enlaces internacionales y, en consecuencia, las transacciones internacionales de electricidad de corto plazo, se originarán en el despacho coordinado entre Países, de conformidad con las respectivas regulaciones.

Artículo 13.- Las transacciones internacionales de electricidad de corto plazo no estarán condicionadas a la existencia de excedentes y únicamente estarán limitadas por la capacidad de los enlaces internacionales.

Artículo 14.- Los administradores de los mercados nacionales de los Países Miembros serán los entes encargados de liquidar de manera coordinada las transacciones internacionales de electricidad. Para este fin, de conformidad con las respectivas regulaciones, los administradores de los mercados nacionales de los Países Miembros liquidarán de manera coordinada los intercambios internacionales de energía, a

través de la suscripción de acuerdos de administración de los mercados, liquidación de las transacciones e intercambio de información.

Artículo 15.- Los operadores de los sistemas eléctricos de los Países Miembros celebrarán acuerdos para la coordinación de la operación de los enlaces internacionales.

Artículo 16.- Los administradores de los mercados de los Países Miembros constituirán garantías que cubran el monto esperado de las transacciones internacionales de electricidad de corto plazo. La metodología para el cálculo de dichas garantías será desarrollada en conjunto por los reguladores. Sólo podrán efectuarse transacciones internacionales de electricidad de corto plazo si existen tales garantías.

Artículo 17.- Las transacciones internacionales de electricidad de corto plazo serán consideradas en la asignación y pago del cargo por capacidad en condiciones similares a los agentes internos de cada País. En tal sentido, la importación o exportación recibirá o pagará, respectivamente, el cargo por capacidad.

Artículo 18.- La definición de los precios de la electricidad en cada lado de la frontera deberá considerar todos los cargos propios del sector eléctrico existentes en cada sistema y expresarse en dólares de los Estados Unidos de América.

Capítulo VIII

Armonización de normativas nacionales

Artículo 19.- Los Países Miembros impulsarán los cambios en sus respectivas normativas nacionales que promuevan la armonización de sus marcos normativos en materia de operación de interconexiones eléctricas y de transacciones comerciales de electricidad.

Capítulo IX

Mecanismo de Seguimiento

Artículo 20.- Se crea el Comité Andino de Organismos Normativos y Organismos Reguladores de Servicios de Electricidad. El Comité estará encargado de promover las normas que sean necesarias para alcanzar los objetivos previstos en el presente Marco General, incluyendo Resoluciones de la Secretaría General o Convenios.

El Comité también hará seguimiento a los compromisos en materia de armonización de normativas nacionales.

El Comité estará conformado por los titulares de los organismos normativos y de los organismos reguladores nacionales de los servicios de electricidad en cada uno de los Países Miembros, o por sus respectivos representantes.

El Comité adoptará su Reglamento Interno, el mismo que establecerá los mecanismos para su organización y funcionamiento y regulará las modalidades de participación y consulta a otros actores, tales como los operadores de los sistemas, los administradores de los mercados de electricidad y los agentes en los mercados.

Capítulo X

Disposiciones Finales

Artículo 21.- Las empresas que participen en contratos internacionales para la compraventa intracomunitaria de electricidad podrán utilizar el sistema arbitral previsto en el Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, con el fin de que la Secretaría General o el Tribunal de Justicia diriman las controversias que se puedan suscitar respecto de la aplicación o interpretación de aspectos contenidos en los contratos que suscriban a tal efecto.

Artículo 22.- Los Países Miembros dictarán las normas que sean necesarias para alcanzar los objetivos previstos en el presente Marco General, incluso a través de Convenios, los mismos que formarán parte del ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina.

Conforme a lo previsto en el ordenamiento comunitario andino, la Secretaría General publicará los textos de los Convenios en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Mediante Resolución de la Secretaría General, y a propuesta del Comité Andino de Organismos Normativos y Organismos Reguladores de Servicios de Electricidad, se desarrollará la terminología y las definiciones comunes a ser aplicadas para la correcta interpretación de las normas contenidas en el presente Marco General y de las que de él se deriven.

Artículo 23.- Nada de lo previsto en la presente Decisión impedirá que los Países Miembros suscriban acuerdos con otros países de la región para promover la interconexión de sistemas eléctricos y el intercambio internacional de energía.

Capítulo XI
Disposición Transitoria

Artículo 24.- La presente Decisión no será aplicable a Bolivia, hasta que este País solicite su incorporación a la misma. Para la incorporación de Bolivia no se requerirá modificar la Decisión, sino que bastará con que ese País notifique formalmente su intención a la Comisión de la Comunidad Andina. La incorporación será publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena. Entre tanto, las obligaciones y beneficios que se derivan del presente Marco General no serán aplicables a Bolivia.

Lo previsto en el párrafo anterior no impedirá que las autoridades de Bolivia puedan participar en las reuniones del Comité Andino de Organismos Normativos y Organismos Reguladores de Servicios de Electricidad.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dos.
